

[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Administración Pública

Oferta de Empleo Público. Decreto 170/2013, de 10 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 53/2013, de 16 de abril, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Junta de Extremadura para el año 2013 **21378**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Inundaciones. Subvenciones. Decreto 165/2013, de 4 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria única de ayudas a los titulares de explotaciones agrarias para contribuir a la compensación de los daños en las infraestructuras de la explotación causados por las inundaciones en la cuenca del río Guadiana en la Comunidad Autónoma de Extremadura entre los días 2 y 7 de abril **21381**

Consejería de Educación y Cultura

Educación. Orden de 27 de agosto de 2013 por la que se convoca el VI Concurso Regional de Lectura en Público **21400**

Educación. Ayudas. Orden de 11 de septiembre de 2013 por la que se convocan ayudas destinadas a financiar la dotación de libros de texto a los centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura que imparten enseñanzas de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Educación Especial, para el curso escolar 2013/2014 **21412**



Consejería de Salud y Política Social

- Política Social. Familia.** Orden de 28 de agosto de 2013 por la que se convocan ayudas en materia de acogimiento familiar para el ejercicio 2013 **21430**
- Política Social. Familia.** Orden de 28 de agosto de 2013 por la que se convocan ayudas para la prevención de situaciones de desprotección y el apoyo a la reintegración familiar para el ejercicio 2013 **21436**

III

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Economía y Hacienda

- Fiscalización de expedientes de gastos.** Resolución de 29 de agosto de 2013, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se determina la aplicación del régimen de fiscalización limitada previa a los gastos derivados de las prestaciones contempladas en la Ley 3/2013, de 21 de mayo, de Renta Básica Extremeña de Inserción **21442**

Servicio Extremeño de Salud

- Recursos. Emplazamientos.** Resolución de 26 de agosto de 2013, de la Gerencia de las Áreas de Salud de Badajoz y Llerena-Zafra, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 179/2013 e interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz, y se emplaza a los interesados en el mismo **21444**

- Recursos. Emplazamientos.** Resolución de 26 de agosto de 2013, de la Gerencia de las Áreas de Salud de Badajoz y Llerena-Zafra, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 371/2013 e interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, y se emplaza a los interesados en el mismo **21445**

- Recursos. Emplazamientos.** Resolución de 26 de agosto de 2013, de la Gerencia de las Áreas de Salud de Badajoz y Llerena-Zafra, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 164/2013 e interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz, y se emplaza a los interesados en el mismo **21446**

- Recursos. Emplazamientos.** Resolución de 27 de agosto de 2013, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 186/2013 e interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo **21447**



V

ANUNCIOS

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

Minas. Anuncio de 26 de junio de 2013 sobre admisión definitiva de solicitudes de los permisos de investigación denominados "Mari Hernández", n.º 10313-00, y "Antonio Caño", n.º 10314-00, en la provincia de Cáceres **21448**

Notificaciones. Anuncio de 22 de julio de 2013 sobre notificación de resolución de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz, en el expediente sancionador n.º 06/0077/13 **21449**

Instalaciones eléctricas. Anuncio de 20 de agosto de 2013 sobre notificación de resolución de declaración de utilidad pública de instalación eléctrica en el término municipal de Mérida. Ref.: 06/AT-1788/17461 **21450**

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Notificaciones. Anuncio de 6 de agosto de 2013 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores en materia de turismo..... **21451**

Notificaciones. Anuncio de 6 de agosto de 2013 sobre notificación de acuerdo de incoación y pliego de cargos en expedientes sancionadores en materia de turismo **21452**

Información pública. Anuncio de 8 de agosto de 2013 sobre construcción de planta de valoración de recursos agrícolas y forestales. Situación: parcelas 26 y 230 del polígono 759. Promotor: Explotaciones Forestales Marle, SL, en Badajoz..... **21454**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Información pública. Anuncio de 23 de agosto de 2013 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil y almacenamiento temporal de residuos, que incluye recogida, transporte y transferencia a gestor autorizado, promovido por Recuperaciones Correa Ramos, CB, en Cáceres..... **21454**

Formalización. Anuncio de 26 de agosto de 2013 por el que se hace pública la formalización del contrato de "Mejora y acondicionamiento del camino de La Palomera en el término municipal de Alía". Expte.: 1334OB1FR421..... **21456**

Formalización. Anuncio de 26 de agosto de 2013 por el que se hace pública la formalización del contrato de "Mejora y acondicionamiento de caminos de las zonas regables del Ambroz, pertenecientes a las CCRR Garganta Madrigala, Sierra Cabrera y Rozas Altas y Bajas". Expte.: 1333OB2FR347 **21457**

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

DECRETO 170/2013, de 10 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 53/2013, de 16 de abril, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Junta de Extremadura para el año 2013. (2013040191)

Por Decreto 53/2013, de 16 de abril, se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Junta de Extremadura para el año 2013, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, aprobado por Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, en el artículo 70 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, así como en los artículos 22 de la Ley 3/2012, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2013 y 23 de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2013.

Dicha Oferta incluía para su provisión las plazas de personal docente no universitario necesarias para cubrir las necesidades del sistema educativo, concretamente las correspondientes al cuerpo de Maestros.

El Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades, en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone como requisito previo a las convocatorias para la provisión de plazas, la publicación por las Administraciones educativas de las respectivas ofertas de empleo.

En este sentido, la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2013, establece la posibilidad de acumular a las plazas resultantes de la aplicación de la tasa de reposición correspondiente a cada sector, en aquellos cuerpos o escalas cuya cobertura se considere prioritaria, o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

En virtud de lo anterior, el Consejo de Gobierno acordó acumular a la tasa de reposición de efectivos del sector de personal docente no universitario que presta servicios en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la tasa de reposición de efectivos correspondiente al sector del personal estatutario con plaza en hospitales y centros de salud del Servicio Extremeño de Salud.

Se considera conveniente precisar, en relación con el número de plazas de nuevo ingreso, la correlación con las ofertas de empleo público de los años 2012 y 2013 y su adecuación a la tasa de reposición establecida en la correspondiente normativa básica estatal.

Por otro lado, en relación con la Sentencia n.º 241/2012, de 21 de diciembre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz, ratificada en apelación por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura por Sentencia 70/2013, de 11 de abril, que declara nula la Resolución de 11 de junio de 2012, de la Secretaría General de Educación, por la que se convocaba procedimiento para la constitución de lista de



aspirantes para desempeñar funciones en la Inspección Educativa en régimen de Inspector Accidental, en comisión de servicios, resulta urgente e inaplazable proveer 17 plazas del Cuerpo de Inspectores de Educación mediante la convocatoria del correspondiente procedimiento selectivo.

Así pues, al objeto de poder incrementar el número de plazas que constituyen la Oferta de Empleo Público para 2013, en lo que respecta al Cuerpo de Inspectores de Educación, resulta necesaria la modificación del Decreto 53/2013, de 16 de abril.

En virtud de lo anterior, a iniciativa de la Consejería de Educación y Cultura, a propuesta del Consejero de Administración Pública, con la aprobación de la Consejería de Economía y Hacienda teniendo en cuenta las circunstancias especiales derivadas de las limitaciones del actual marco presupuestario, y previa negociación en la Mesa General de Negociación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 10 de septiembre de 2013,

DISPONGO:

Artículo único. Modificación de los artículos 1 y 2 del Decreto 53/2013, de 16 de abril, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Junta de Extremadura para el año 2013.

Uno. Se modifica el artículo 1 en los siguientes términos:

"Artículo 1. Aprobación de la Oferta de Empleo Público para 2013.

Se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en los términos que se establecen en el presente decreto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, aprobado por Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, en el artículo 70 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, así como en los artículos 22 de la Ley 3/2012, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2013 y 23 de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2013.

La determinación de plazas y su correlación con las ofertas de empleo público de los años 2012 y 2013 es la expresada en el artículo 2.

Las convocatorias de pruebas selectivas derivadas de la presente oferta de empleo solo podrán publicarse en el ejercicio presupuestario al que viene referida".

Dos. El artículo 2, queda redactado como sigue:

"Artículo 2. Cuantificación de la Oferta de Empleo Público.

1. La presente Oferta de Empleo Público incluye para su provisión las plazas de personal docente no universitario necesarias para cubrir las necesidades del sistema educativo, de acuerdo con su normativa específica, que a continuación se expresan:

Subgrupo A1.

Cuerpo de Inspectores de Educación: 17 plazas.



Subgrupo A2.

Cuerpo de Maestros: 100 plazas.

Total oferta 2013: 117 plazas.

2. Del total de las plazas correspondientes al Cuerpo de Maestros:

- 51 corresponden a la tasa de reposición del 10 por ciento de las bajas definitivas del personal funcionario de los cuerpos docentes que imparten las enseñanzas reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en relación con la oferta de empleo público de 2012, prevista en el artículo 23 de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 2012.
- 49 corresponden a la tasa de reposición del 10 por ciento de las bajas definitivas del personal funcionario de los cuerpos docentes que imparten las enseñanzas reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y del personal estatutario con plaza en hospitales y centros de salud del Servicio Extremeño de Salud prevista, en relación con la oferta de empleo público de 2013, en el artículo 23 de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2013”.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 10 de septiembre de 2013.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

El Consejero de Administración Pública,
PEDRO TOMÁS NEVADO-BATALLA MORENO



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

DECRETO 165/2013, de 4 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria única de ayudas a los titulares de explotaciones agrarias para contribuir a la compensación de los daños en las infraestructuras de la explotación causados por las inundaciones en la cuenca del río Guadiana en la Comunidad Autónoma de Extremadura entre los días 2 y 7 de abril. (2013040186)

Mediante Decreto 54/2013, de 16 de abril (DOE n.º 74, de 18 de abril), se estableció el marco de las ayudas y demás medidas de actuación destinadas a la reparación de daños y perjuicios producidos por el desbordamiento en la cuenca del río Guadiana en la Comunidad Autónoma de Extremadura entre los días 2 y 7 de abril.

En el artículo 8 del citado decreto se establece un régimen de ayudas a los titulares de explotaciones agrarias para contribuir a la financiación de los daños en las infraestructuras de la explotación agraria y se concedió un plazo de treinta días para que aquellos que pudieran tener la consideración de beneficiarios presentaran una comunicación de daños, conforme al Modelo previsto, ante la Oficina Técnica de Atención.

A la vista de la valoración de daños efectuada por la Oficina de Atención y determinada por la Comisión Interdepartamental, procede, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 11 del Decreto 54/2013, establecer las bases reguladoras y la convocatoria de las ayudas a los titulares de las explotaciones agrarias.

Para la elaboración de este decreto se ha tenido en cuenta lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el Reglamento (CE) n.º 1535/2007 de la Comisión, de 20 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos en el sector de la producción agrícola. (DOUE L337/35 de 21/12/2007).

La Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía tiene competencias en materia de infraestructuras agrarias y regadíos en virtud del artículo 4 del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía; en relación con el Decreto del Presidente 23/2011, de 4 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 4 de septiembre de 2013.



DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

El presente decreto tiene como objeto establecer las bases reguladoras del régimen de ayudas a los titulares de explotaciones agrarias para contribuir a la financiación de los daños en las infraestructuras de la explotación, causados por las inundaciones de abril de 2013 en la cuenca del río Guadiana, así como establecer la convocatoria única de las ayudas.

Artículo 2. Requisitos para obtener la condición de beneficiario.

Podrán obtener la condición de beneficiario las personas físicas, agrupaciones de personas físicas y las personas jurídicas que reúnan los siguientes requisitos:

- Ser titular de una explotación agraria con las parcelas afectadas inscritas en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el año 2013.
- Tener las parcelas agrarias afectadas dentro de la zona determinada por la Comisión Interdepartamental, publicada mediante Anuncio de 13 de mayo de 2013.
- Haber presentado la declaración de daños en infraestructuras de la explotación, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 54/2013, de 16 de abril. Los daños objeto de compensación serán los descritos en el artículo 5 del presente decreto.
- Disponer de autorización del propietario para la realización de las reparaciones de los daños, en el caso de titulares de explotaciones con parcelas en régimen de arrendamiento.
- No hallarse incursio en ninguno de los supuestos que impiden obtener la condición de beneficiario a tenor de lo previsto en los artículos 12.2 y 12.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo necesaria la aportación, para la acreditación de este extremo, de declaración responsable dirigida al órgano que ha de otorgar la subvención, de conformidad con el apartado 4.º del Anexo I de este decreto.
- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda Autonómica. Los interesados podrán otorgar su autorización expresa para que los certificados puedan ser recabados directamente en su nombre por el órgano gestor conforme a lo establecido en el artículo 9 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.
- Cuando se trate de comunidades de bienes o de otras agrupaciones sin personalidad jurídica, se deberá hacer constar expresamente, tanto en la documentación que se acompaña a la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar a cada uno de ellos que tendrá igualmente la condición de beneficiario. En todo caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponde a la agrupación.

**Artículo 3. Naturaleza y cuantía de las ayudas.**

1. Las ayudas consistirán en una subvención a fondo perdido para la contribución a la compensación de los daños en las infraestructuras de la explotación agraria, causados por las inundaciones.

Dichas ayudas tendrán carácter subsidiario con respecto a cualquier otro sistema de cobertura de daños, público o privado, nacional o internacional del que pudieran ser beneficiarios los damnificados.

Además tendrán carácter complementario y son compatibles con otras subvenciones, indemnizaciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de sistemas públicos o privados, estatales o internacionales, hasta el límite del valor del daño producido.

2. El importe de la ayuda será el 100 % del valor del daño producido valorado según los módulos establecidos en el Anexo III, con un máximo de 7.500 euros, por beneficiario.

Estas ayudas están acogidas al Reglamento (CE) n.º 1535/2007, de la Comisión, de 20 de diciembre de 2007, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos en el sector de la producción de productos agrícolas, por lo que la cuantía total de la ayuda concedida a una explotación no podrá exceder de 7.500 euros en un período de tres ejercicios.

Artículo 4. Criterios objetivos de preferencia para el otorgamiento de la ayuda.

En el caso de que no existan recursos suficientes para atender todas las peticiones, se aplicarán los criterios de prelación en el siguiente orden:

1. Las solicitudes de explotaciones agrarias calificadas como prioritarias frente al resto de solicitudes.
2. Los jóvenes agricultores que hayan presentado un plan de incorporación a la empresa agraria en los cinco años anteriores a la presentación de la solicitud de la ayuda, respecto a los que no lo sean.

Si una vez ordenadas las solicitudes de acuerdo con los anteriores criterios objetivos concuerren varias de ellas en igualdad de condiciones y no existiesen recursos para atender la totalidad de las mismas, serán preferentes aquellas cuyo importe del daño producido valorado según los módulos establecidos en el Anexo III sea mayor.

Artículo 5. Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables, a tenor de lo regulado en el artículo 8 del Decreto 54/2013, de 16 de abril, aquellos que se destinan a la reparación de los daños en las parcelas, tales como:
 - a) Alteración en la estructura de la parcela: arrastre de tierras, acumulación de residuos y vertidos, etc.
 - b) Daños o pérdidas en las instalaciones e infraestructuras: instalaciones y equipos de riego, maquinaria y cerramientos.



- c) Desperfectos en las edificaciones de la explotación: naves, casetas de riego, etc.
- 2. Quedan excluidos de este régimen de ayudas los daños producidos en las producciones, tanto agrícolas como ganaderas, así como la pérdida de renta o lucro cesante derivada de los daños producidos.

Artículo 6. Procedimiento de concesión.

- 1. La concesión de las ayudas previstas en el presente decreto se realizará en régimen de concurrencia competitiva, previsto en el artículo 22.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme a los criterios objetivos contemplados en el artículo 4 del presente decreto y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.
- 2. En caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender a la totalidad de las solicitudes presentadas en plazo que reúnan los requisitos, no será preciso fijar un orden de prelación entre ellas.

Artículo 7. Iniciación.

El procedimiento se iniciará de oficio, mediante una única convocatoria pública, realizada en la disposición adicional única del presente decreto. Esta convocatoria será también objeto de publicación en el Portal de Subvenciones de la Junta de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la citada Ley 6/2011.

Artículo 8. Solicitud.

- 1. La solicitud de ayuda se cumplimentarán preferentemente a través de internet, en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura <http://agralia.juntaex.es> a través de la iniciativa ARADO.

Los formularios a cumplimentar estarán a disposición de los interesados en la misma dirección de internet. Para aquellos administrados que lo requieran, las Oficinas Comarcales Agrarias repartidas por el territorio de esta Comunidad facilitarán el acceso a los interesados previa petición de cita.

Los solicitantes utilizarán las claves personales que le han sido suministradas para el acceso al sistema informático de presentación de solicitudes. Igualmente a través de las Oficinas Comarcales Agrarias (OCAS) se facilitará la acreditación informática a los representantes (agencias auxiliares) que vayan a colaborar con los mismos en la formulación de la solicitud, así como las claves personales a aquellos administrados que la soliciten de nuevo.

- 2. Una vez que el solicitante o su representante acceda al sistema informático de solicitudes de ayuda podrá tener acceso igualmente, a efectos de la mejor cumplimentación de la ayuda, al SIGPAC.
- 3. Una vez cumplimentada la solicitud de ayudas por el solicitante o su representante deberá imprimirla y presentarla firmada en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro



Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. Los formularios debidamente cumplimentados, firmados y acompañados de la documentación que en cada caso se establece, deberán ser dirigidos al titular de la Dirección General de Desarrollo Rural.
5. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente al de publicación del presente decreto en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 9. Documentación.

1. La documentación a presentar será la siguiente:
 - a) Solicitud en el modelo que figura como Anexo I.
 - b) Fotocopia compulsada del NIF. (Salvo autorización en la solicitud para su obtención de oficio por el órgano instructor, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar fotocopia de los documentos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procesos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes).
 - c) Certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social (salvo autorización expresa para su obtención de oficio por el órgano instructor conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo). La comprobación de no tener deudas con la Hacienda Autonómica se realizará de oficio por el órgano instructor.
 - d) En el caso de personas jurídicas, escrituras de constitución de la sociedad y de sus posteriores modificaciones, poder del representante legal, así como la inscripción de tales extremos en el Registro Mercantil o en otro Registro Público cuando proceda.
 - e) Certificación catastral de la parcelas objeto de la inversión. (Salvo autorización en la solicitud para su obtención de oficio).
 - f) Declaración responsable sobre otras ayudas de mínimos recibidas durante los ejercicios 2011, 2012 y 2013, conforme al modelo establecido en el Anexo II.
 - g) En el caso de titulares de explotaciones con parcelas en régimen de arrendamiento; autorización del propietario de las mismas para la realización de las inversiones.
 - h) Memoria justificativa de los daños producidos a nivel de explotación, con una evaluación del importe de los daños producidos, en el caso de no haber sido aportada anteriormente junto a la comunicación previa de daños efectuada, según establecía el Decreto 54/2013, de 16 de abril.

Los documentos descritos en los apartados b), c) y e), podrán ser sustituidos por la autorización expresa para su obtención a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía que figura en la solicitud.



2. La acreditación de la calificación de la explotación agraria como prioritaria se realizará mediante la certificación de dicha calificación, expedida por el Servicio de Registro de Explotaciones y Organismo Pagador de la Dirección General de la Política Agraria Comunitaria (su comprobación se realizará de oficio).
3. En virtud de lo previsto en el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las solicitudes de los interesados deberán presentarse junto a la documentación señalada, salvo que la misma ya estuviera en posesión de la Administración Autonómica, en cuyo caso, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo f) del artículo 35 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la fecha de finalización del procedimiento al que correspondan.
4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en un plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 y 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 10. Instrucción y ordenación.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de la ayuda corresponderá al Servicio de Regadíos de la Dirección General de Desarrollo Rural, que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la propuesta de resolución.
2. En particular podrá solicitar al interesado la documentación complementaria que resulte necesaria en cada caso concreto a fin de poder verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este decreto y el cumplimiento de los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención.

Artículo 11. Comisión de Valoración.

1. Las solicitudes presentadas serán preevaluadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por una Comisión de Valoración que estará integrada por el Jefe de Sección de Apoyo Técnico del Servicio de Regadíos, que actuará como Presidente, el Jefe de la Sección de Regadíos, un Asesor Jurídico y el Jefe de Negociado de Asuntos Generales que hará las veces de Secretario. Este órgano se regirá por lo previsto en el artículo 63 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En esta fase se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.
2. Los integrantes de la Comisión de Valoración podrán designar a sus respectivos suplentes.



3. Una vez finalizada la fase de preevaluación, la Comisión de Valoración evaluará, conforme a los criterios objetivos regulados en el artículo 4 de este decreto, las solicitudes que cumplan las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario, y elevará informe vinculante al órgano instructor en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

Artículo 12. Propuestas de resolución provisional y definitiva.

1. A la vista del expediente, de los informes preceptivos y de cuantas actuaciones se hayan estimado necesario realizar, el órgano instructor formulará propuesta de resolución provisional, que no se separará del sentido del informe de la comisión de valoración, debidamente motivada, que se notificará a los interesados al objeto de que puedan formular las alegaciones que estimen oportunas en un plazo de 10 días.
2. Examinadas las alegaciones presentadas, en su caso, por los interesados, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva, la cual se elevará al órgano competente para su resolución definitiva.

Artículo 13. Resolución.

1. Cumplidos todos los requisitos, el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, a propuesta del Servicio de Regadíos, y previo informe favorable de la Comisión de Valoración, emitirá resolución definitiva, siempre que exista dotación presupuestaria en el plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente al de publicación de la convocatoria de las ayudas en el Diario Oficial de Extremadura.
2. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Frente a la resolución expresa que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación de la resolución, en los términos recogidos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente, o bien directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación o publicación en el Diario Oficial de Extremadura.
4. En la resolución que emita el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, se fijará la cuantía del importe de subvención concedida.
5. La resolución será notificada a los interesados conforme a lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



6. Se dará publicidad de las subvenciones concedidas mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma, en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 14. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas, están obligados a:

- a. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos, así como de las condiciones que se establezcan en la resolución.
- b. Someterse a las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control a efectuar por la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía así como de control financiero establecidas en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y en el Título IV de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c. Poner a disposición de la Junta de Extremadura y de los órganos de Control establecidos, los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos contables, hasta los cinco años posteriores al pago de la ayuda.
- d. Comunicar a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía la obtención de otras subvenciones, ayudas o ingresos que financien las actividades subvencionadas, procedentes de las Administraciones Públicas con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos, así como la modificación de las circunstancias que hubieran fundamentado la concesión de la subvención, tan pronto como se tenga conocimiento y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos.
- e. Acreditar con carácter previo al pago de la subvención que se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, salvo que acredite que dichas deudas se encuentran aplazadas, fraccionadas o cuando se hubiese acordado su suspensión, a no ser que sea deudora por resolución firme, u otorgar autorización al órgano gestor de la ayuda para recabar dichos certificados, conforme a lo establecido en los artículos 14 y 16 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban las medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura. La acreditación de que no se tienen deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma será comprobada de oficio.
- f. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los libros contables, registros, diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, al menos durante los cinco años siguientes al último pago, con el fin de que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g. Dar adecuada publicidad de la financiación objeto de subvención, así como adoptar las medidas de identificación, información y publicidad reguladas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.



- h. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- i. Solicitar y obtener cuantas autorizaciones sean precisas para las obras objeto de inversión y especialmente las autorizaciones ambientales.
- j. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en lo no previsto expresamente en este artículo.

Artículo 15. Justificación y pago de las ayudas.

1. Conforme a lo establecido en el apartado 7 del artículo 35 de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el pago de la ayuda se realizará previa certificación por el órgano gestor de la concurrencia de los requisitos establecidos en el artículo 2 de este decreto para la adquisición de la condición de beneficiario.
2. Dada la naturaleza de la subvención la justificación quedará acreditada conforme a los módulos reflejados en el Anexo III de este decreto.
3. Atendiendo a la naturaleza de los daños producidos se exigirá al beneficiario la realización de las actuaciones en el plazo de un mes a partir de la concesión de la ayuda. Esta condición quedará reflejada en la resolución de concesión referida en el artículo 13 de este decreto.
4. Previo al pago de la ayuda se realizarán controles sobre el terreno para verificar el cumplimiento de la justificación. Se realizará, al menos, el control del 5 % de los beneficiarios.

Artículo 16. Criterios de graduación de posibles incumplimientos.

1. En el caso de cumplimiento parcial o de justificación parcial de las subvenciones concedidas, será aplicable el principio de proporcionalidad y se procederá a efectuar la reducción cuando el cumplimiento por parte del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.
2. El baremo a aplicar en la reducción de la cantidad subvencionada es el siguiente:

Porcentaje de incumplimiento respecto a la inversión total	Porcentaje de reducción de la cantidad subvencionada
≤ 50 %	Reducción directamente proporcional a la cantidad incumplida (Igual %)
> 50 % - < 75 %	110% de la cantidad incumplida
≥ 75 %	Pérdida total del derecho a la ayuda

**Artículo 17. Causas de reintegro.**

Si una vez abonada la ayuda acaecieran los motivos que se indican en el apartado siguiente, se incoará el correspondiente expediente de reintegro, que se tramitará conforme a lo estipulado en los artículos 47 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, por el que se regula el régimen general de devolución de subvenciones.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, incrementadas con los intereses legales que procedan, en los siguientes supuestos:

- a. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b. Incumplimiento total o parcial del objetivo en el que se fundamenta la concesión de la subvención.
- c. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 35 de la Ley 6/2011.
- d. Oponerse u obstaculizar las actuaciones de comprobación y control a efectuar por el órgano concedente u otro órgano de control financiero, así como no aportar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, al menos durante los cinco años siguientes al último pago que pudieran serle requeridos en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e. No comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- f. No dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación objeto de subvención, teniendo en cuenta las medidas de identificación, información y publicidad reguladas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre Medidas Adicionales de Gestión de Inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.
- g. En general, cualquier otra de las causas tasadas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

Artículo 18. Régimen de compatibilidad y publicidad de las ayudas.

1. Estas ayudas tienen carácter complementario y son compatibles con otras subvenciones, indemnizaciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de sistemas públicos o privados, estatales o internacionales, hasta el límite del valor del daño producido.
2. La cuantía total de las ayudas de mínimos concedidas a un titular no podrá exceder de 7.500 euros en un período de tres ejercicios fiscales.
3. El órgano administrativo concedente publicará en el Diario Oficial de Extremadura y el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se



imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención dentro del mes siguiente a que hubiera resultado firme en vía administrativa la última resolución estimatoria de solicitud, de conformidad con lo señalado en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 19. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la Resolución.

1. Una vez dictada la resolución de concesión ésta podrá ser modificada cuando concurran alguna de las causas siguientes:
 - a) La obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los supuestos establecidos.
 - b) Los cambios que se produzcan en la titularidad cuando el nuevo titular se subrogue en los derechos y obligaciones del beneficiario.
 - c) Las modificaciones en la superficie de las parcelas o recintos declarados. La ayuda se calculará según las nuevas condiciones, atendiendo a lo expuesto en el artículo 3.2.
2. En ningún caso dicha modificación podrá originar incremento en la ayuda inicialmente concedida.
3. El procedimiento contradictorio del que se pudiera derivar la pérdida total o parcial del derecho al cobro de la ayuda se instruirá y tramitará de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

Artículo 20. Financiación.

Las ayudas contempladas en este decreto se financiarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias y proyectos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que se publican en la correspondiente convocatoria de las ayudas.

La financiación de las ayudas previstas en el presente decreto se realizará con cargo al Fondo de Contingencia de conformidad con lo establecido en el artículo 66 bis de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Disposición adicional única. Convocatoria de ayudas.

1. Objeto de la convocatoria: Establecer la convocatoria de las ayudas reguladas en el presente decreto.
2. Beneficiarios: Tendrán la condición de beneficiarios aquellos solicitantes que cumplan lo establecido en el artículo 2 del presente decreto.
3. Procedimiento: En virtud de lo estipulado en el artículo 6 de este decreto, la presente convocatoria se tramita en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria única, será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Junta de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la citada Ley 6/2011.
4. Solicitud, documentación y plazo de presentación: La solicitud de ayuda se ajustará al modelo que figura en el Anexo I y se acompañará del resto de la documentación prevista en el artículo 9 y que se relaciona en el apartado 6.º del Anexo I del presente decreto.



to. El plazo para la presentación será de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación del presente decreto en el Diario Oficial de Extremadura.

5. Lugar de presentación de la solicitud: La solicitud de ayuda se cumplimentará preferentemente a través de internet, en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura <http://agralia.juntaex.es> a través de la iniciativa ARADO.

Los formularios a cumplimentar estarán a disposición de los interesados en la misma dirección de internet. Para aquellos administrados que lo requieran, las Oficinas Comarcales Agrarias repartidas por el territorio de esta Comunidad facilitarán el acceso a los interesados previa petición de cita.

Los solicitantes utilizarán las claves personales que le han sido suministradas para el acceso al sistema informático de presentación de solicitudes. Igualmente a través de las Oficinas Comarcales Agrarias (OCAS) se facilitará la acreditación informática a los representantes (agencias auxiliares) que vayan a colaborar con los mismos en la formulación de la solicitud, así como las claves personales a aquellos administrados que la soliciten de nuevo.

Una vez que el solicitante o su representante acceda al sistema informático de solicitudes de ayuda podrá tener acceso igualmente, a efectos de la mejor cumplimentación de la ayuda, al SIGPAC.

La solicitud debidamente cumplimentada deberá dirigirse al titular de la Dirección General de Desarrollo Rural y se presentará en los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6. Ordenación, instrucción y valoración: De conformidad con lo establecido en el artículo 10, el órgano encargado de la ordenación e instrucción del procedimiento será el Servicio de Regadíos.

Para la preevaluación de las solicitudes, así como su posterior evaluación conforme a los criterios objetivos establecidos en el artículo 4, se constituirá una Comisión de Valoración integrada por el Jefe de Sección de Apoyo Técnico del Servicio de Regadíos, que actuará como Presidente, el Jefe de Sección de Regadíos, un Asesor Jurídico y el Jefe de Negociado de Asunto Generales que hará las veces de Secretario. Los integrantes de la Comisión de Valoración podrán designar a sus respectivos suplentes.

7. Resolución: El Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía dictará Resolución por la que se acordará la concesión o denegación de la ayuda solicitada.

El plazo máximo para resolver y notificar a los interesados la resolución será de tres meses, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.



Frente a la resolución expresa que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía en los plazos y términos recogidos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el DOE.

8. Notificaciones y publicaciones: Las notificaciones a los interesados se llevarán a cabo conforme a las normas reguladoras establecidas en los artículo 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.
9. Pago de la ayuda: El pago de la ayuda concedida se realizará previa certificación por el órgano gestor de la condición de beneficiario de la ayuda.
10. Financiación. Las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 12.03.353 A.770.00, proyecto presupuestario 201312003000800 "Ayudas a explotaciones agrarias por daños de las inundaciones" por una cuantía de 1.400.000 euros, para la anualidad 2013.

Disposición final primera. Normativa aplicable.

En todo lo no previsto en el presente decreto, se estará a lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Del mismo modo, serán de aplicación los Decretos del Consejo de Gobierno 77/1990, de 16 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones; 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones; 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones; 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura y 17/2008, de 22 de febrero, por el que se regula la Base de Datos de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; en cuanto se refieren a la materia de subvenciones regulada en Ley 6/2011 y no se opongan a la misma.

Disposición final segunda. Autorización.

Se faculta al Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía para dictar cuantas disposiciones resulten necesarias para el desarrollo, aplicación y ejecución de este decreto.

***Disposición final tercera. Entrada en vigor.***

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 4 de septiembre de 2013.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JOSE ANTONIO MONAGO TERRAZA

El Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural,
Medio Ambiente y Energía,
JOSE ANTONIO ECHÁVARRI LOMO

GOBIERNO DE EXTREMADURA



ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDA A TITULARES DE EXPLOTACIONES AGARIAS PARA CONTRIBUIR A LA FINANCIACIÓN DE LA REPARACIÓN DE LOS DAÑOS EN EXPLOTACIONES AGRARIAS AFECTADAS POR LAS INUNDACIONES PRODUCIDAS POR EL RÍO GUADIANA EN EXTREMADURA ENTRE LOS DÍAS 2 Y 7 DE ABRIL DE 2013

Nº de EXPEDIENTE

REGISTRO DE ENTRADA

1º - DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

Apellidos y Nombre/ Razón Social		
DNI o CIF:	Teléfono:	Provincia:
Domicilio a efectos de notificación:		Código Postal:
Municipio:	Localidad:	E-Mail:

2º.- DATOS DEL REPRESENTANTE

Apellidos y Nombre		
DNI:	Teléfono:	Provincia:
Domicilio:		Código Postal:
Municipio:	Localidad:	E-Mail:

3º - AUTORIZACIÓN

En relación con la presente solicitud, autorizo a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía para la obtención de los siguientes documentos : (MARCAR CON UNA x EN LA CASILLA QUE PROCEDA)

- De encontrarme al corriente de pago con la Hacienda Estatal y con la Seguridad Social. SI NO
- Certificación catastral de las parcelas objeto de la inversión. SI NO
- Comprobación o constancia de los datos de identidad del solicitante. SI NO

El/ LA SOLICITANTE, Firmado:

4º -DECLARACIÓN RESPONSABLE

Declaro que no me encuentro incursa en ninguno de los supuestos que puedan impedirme obtener la condición de beneficiario, previstos en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura

El/ LA SOLICITANTE, Firmado:

52 - DATOS DE LAS PARCELAS AFECTADAS (Referencias SIGPAC)

- (1) TD (Tipo de daño, según art. 5 del Decreto): a: Alteración de la estructura de la parcela. B: Instalaciones e infraestructuras. C: Edificaciones
 (2) Régimen de tenencia: P- Propiedad, A- Arrendamiento, O- Otros.

6º- DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR AL SOLICITUD

- 1 - NIF del solicitante (salvo que se autorice en el apartado 3º)

2 - Documentación acreditativa de la personalidad jurídica del solicitante, en su caso, y poder de representación

3 - Certificación catastral de las parcelas en las que se llevará a cabo la reparación de daños (salvo que se autorice en el apartado 3º)

4 - Certificado de encontrarse al corriente de pago con la Hacienda Estatal y con la Seguridad Social (salvo que se autorice en el apartado 3º)

5 - Memoria Técnica valorada, suscrita por técnico competente acompañada de al menos un presupuesto detallado para reparaciones inmuebles, así como factura pro forma para reparaciones de bienes o equipos. Se deberán acompañar documentos fotográficos o peritajes como medios de prueba de los datos producidos (sólo en caso de no haber sido realizada la reparación en el domicilio del solicitante)

Comments on applications to EPA for a manufacturing, distribution and/or importation

卷之三

□ Declara bajo su exclusiva responsabilidad que fue directamente afectado por las inundaciones acaecidas en Extremadura por el desbordamiento del río Guadiana entre los días 2 a 7

En FEI/LA SOLICITANTE

1

Hdo

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos facilitados en el presente impresomodular serán incluidos en los ficheros titularidad de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía inscrito en la Agencia Española de Protección de Datos, cuya finalidad es la gestión de información para la tramitación de expedientes relacionados con la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía. Igualmente le informamos que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en dicha Ley.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA. DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL. SERVICIO DE REGADÍOS. AVENIDA DE LUIS RAMALLO, S/N. 06800 MÉRIDA

GOBIERNO DE EXTREMADURA



ANEXO II

DECLARACIÓN DE SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS ACOGIDAS AL RÉGIMEN DE MINIMIS

Reglamento (CE) Nº 1535/2007, de la Comisión, de 20 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis en el sector de la producción de productos agrícolas

D/Dª _____ con DNI. _____, en nombre propio, o en representación de _____, NIF/CIF._____

DECLARA:

(Señalar la opción que proceda)

- NO haber solicitado o recibido ayudas y subvenciones durante los últimos tres ejercicios fiscales, (el actual y los dos anteriores) para este o cualquier otro régimen de ayudas, acogido a la normativa de minimis
- Haber solicitado o recibido las ayudas o subvenciones que se mencionan a continuación, durante los últimos tres ejercicios fiscales (el actual y los dos anteriores) para este o cualquier otro régimen de ayudas, acogido a la normativa de minimis en el sector de la producción de productos agrícolas (Reglamento (CE) Nº 1535/2007 (DOE L337 de 21/12/2007))

ORGANISMO	CONVOCATORIA (1)	CÓDIGO DE EXPEDIENTE (2)	S/C (3)	FECHA (4)	IMPORTE (EUROS)

- (1) Indicar la Orden de convocatoria de la ayuda o subvención para la cual se ha solicitado y/o recibido ayudas de otros organismos.
- (2) De no conocerse el código de expediente, no cumplimentar.
- (3) Indicar situación actual de la ayuda: S (solicitada) C (concedida).
- (4) Fecha de la solicitud o Resolución de Concesión en su caso.

Asimismo, me comprometo a comunicar a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía cualquier nueva solicitud o concesión de ayuda, que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

Y para que conste, firmo la presente declaración y compromiso

En _____, a _____ de _____ de 20____

Fdo. _____

(Firma/s del/de los representante/s legal/es y sello de la entidad)

GOBIERNO DE EXTREMADURA



ANEXO III.- MODULACIÓN DE DAÑOS (VALORES MÁXIMOS)

A) ALTERACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE LA PARCELA

- A.1 Alteración estructural del terreno con cárcavas profundas y pérdida masiva de capa arable: 3.000 euros / ha.
- A.2 Erosión superficial y pérdida sensible de capa arable: 1.000 euros / ha.
- A.3. Acumulación de residuos o daños en la sistematización y preparación del terreno: 400 euros / ha.

B) DAÑOS O PÉRDIDAS EN INSTALACIONES O INFRAESTRUCTURAS

- B.1 Colmenas: 40 euros / cuadro.
- B.2 Caminos interiores de la explotación: 6 euros/ m.l.
- B.3 Cerramientos:
 - Ganaderos 4 euros / m.l.
 - Metálicos malla simple torsión galvanizada 15 euros / m.l.
 - Mampostería 25 euros /m.l.
- B.4 Cabezales de riego localizado (filtrado, fertirrigación...)
 - Para superficies $S \leq 5$ ha: 1.500 euros / Ud.
 - Para superficies $5 < S \leq 15$ has : 2.500 euros/ Ud.
 - Para superficies $S > 15$ has : 4.000 euros/ Ud.
- B.5 Riego localizado (red de distribución): 1.000 euros / ha.

C) DAÑOS EN EDIFICACIONES DE LA EXPLOTACIÓN

- C.1 Casetas de riego, naves agrícolas : 60 euros / m^2

Otros daños no contemplados en los módulos anteriores serán valorados por los Técnicos del Servicio de Regadíos.

**DOE**

NÚMERO 177

Viernes, 13 de septiembre de 2013

21399**ANEXO IV.- DECLARACIÓN DE DATOS DE PÓLIZA DE SEGUROS CON COBERTURA SOBRE LOS DAÑOS DECLARADOS****Datos de la póliza de seguro**

- Nº de la póliza _____
- Entidad aseguradora _____

Datos del Tomador/Asegurado

- NIF/CIF_____ Apellidos y Nombre/Razón Social _____
- Domicilio_____
- Municipio_____ Provincia_____ Código Postal_____

Cobertura de daños

- Bienes asegurados (relacionados con los daños declarados)

- Cobertura contratada_____

Y para que conste, firmo la presente declaración

En_____, a____de_____de 2013

Fdo._____

(Firma/s del/de los representante/s legal/es y sello de la entidad)



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

ORDEN de 27 de agosto de 2013 por la que se convoca el VI Concurso Regional de Lectura en Público. (2013050214)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4 atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen, organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

Mediante Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de enseñanza no universitaria.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que los poderes públicos prestarán una atención prioritaria al conjunto de factores que favorecen la calidad de la enseñanza, como el fomento de la lectura. Asimismo, entre sus principios pedagógicos puede destacarse el que indica que deberá dedicarse un tiempo a ella en todos los niveles.

La Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura especifica que la lectura es un aspecto prioritario del currículo. El artículo 80, que trata sobre la lectura en el ámbito escolar, obliga a que todos los centros sostenidos con fondos públicos pongan en marcha planes de lectura, escritura y acceso a la información, con el objetivo de potenciar el desarrollo de las competencias en comunicación lingüística, tratamiento de la información y competencia digital. Dichos planes contemplarán actuaciones en todas las áreas y materias, actividades escolares y extraescolares, así como iniciativas organizadas en colaboración con las familias.

La mayor parte de las veces se entiende la lectura como un acto individual, privado, independiente, un momento en el que nos encerramos en nosotros mismos para experimentar y saborear todo lo que nos propone un libro. Pero la lectura en voz alta provoca otras sensaciones y otros momentos igualmente placenteros; compartir con la familia o con los amigos los pasajes literarios que más nos gustan, provoca tertulias muy enriquecedoras y la necesidad de leer la obra completa.

En los últimos años, algunas investigaciones han demostrado que leer a los niños en voz alta desarrolla en ellos la capacidad de escucha, de ampliar su vocabulario y conocimientos, así como de mejorar sus habilidades sociales y comunicativas. Este Concurso pretende potenciar todos estos aspectos pero sobre todo recuperar el gusto por la lectura en público, en voz alta, para compartir en el ambiente escolar lo mejor de nuestra literatura.

Estos premios, de acuerdo con lo establecido en el apartado c) del artículo 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, quedan excluidos del ámbito de aplicación de la misma.

En su virtud, en uso de las competencias que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su artículo 36, y a propuesta de la Secretaría General de Educación,

**DISPONGO :*****Artículo 1. Objeto y finalidad.***

1. La presente orden tiene como objeto convocar el VI Concurso Regional de Lectura en Público.
2. Este Concurso pretende fomentar el gusto por la lectura en público, compartiendo en el ambiente escolar lo mejor de nuestra literatura, como vehículo para potenciar el desarrollo de las competencias en comunicación lingüística.

Artículo 2. Destinatarios.

1. Podrá participar en este concurso el alumnado del último ciclo de Educación Primaria y de cualquier curso de Educación Secundaria Obligatoria que estén matriculados en centros educativos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Los participantes que hayan obtenido un primer premio, no podrán presentarse durante las dos siguientes convocatorias del Concurso, en la misma categoría y modalidad en la que lo obtuvieron.
3. Ninguno de los participantes podrá participar en dos modalidades a la vez.
4. El profesorado responsable de la preparación y presentación de un alumno o grupo tendrá derecho a un crédito de formación por su participación en la fase de centro, y otro crédito más, acumulable al anterior, en el caso de que el alumnado que prepare concurra a la fase autonómica.

Artículo 3. Consignación presupuestaria de los premios.

El importe total para esta convocatoria es de 5.000 euros, que se imputarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2013.13.02.222G.481.00, superproyecto 200013029002, proyecto 200813020001, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2013.

Artículo 4. Categorías, modalidades y dotación de los premios.

1. El alumnado podrá participar, según el nivel y curso en el que estén matriculados, en las siguientes categorías:
 - Categoría A. Destinada al alumnado que curse estudios en el último ciclo de Educación Primaria.
 - Categoría B. Dirigida al alumnado que curse estudios de Educación Secundaria Obligatoria.
2. Dentro de cada categoría los participantes podrán concursar en la modalidad individual o en la de grupo, siendo incompatible la participación en ambas.
3. Los grupos estarán compuestos de forma obligatoria por cuatro participantes.
4. La cuantía de los premios, independientemente de la categoría en la que se concurre, será la siguiente:



— Modalidad individual:

- Un primer premio de 450 euros.
- Un segundo premio de 300 euros.
- Tres finalistas, que recibirán 100 euros cada uno.

— Modalidad de grupo (cuatro alumnos/as):

- Un primer premio de 600 euros.
- Un segundo premio de 400 euros.
- Tres grupos finalistas, que recibirán 150 euros cada uno.

Artículo 5. Fases del Concurso.

El Concurso Regional de Lectura en Público se desarrollará en tres fases, garantizando los responsables de la selección en cada una de ellas, la objetividad e imparcialidad del procedimiento:

Primera fase: Selección de los representantes del centro educativo.

- a) Cada centro educativo formará un Jurado propio, compuesto como mínimo por dos profesores/as del nivel académico de los participantes, que actuará con autonomía para realizar las pruebas que, a su juicio, considere más conveniente para escoger un/a alumno/a y/o un grupo para cada una de las categorías y modalidades en las que participará.
- b) El centro educativo podrá decidir cuándo celebrará las pruebas necesarias para seleccionar a sus representantes, teniendo en cuenta el plazo de finalización para presentar la documentación y los vídeos, que se especifica en el apartado 2 del artículo 6, de la presente orden.
- c) El Jurado del centro educativo deberá garantizar la participación en esta fase de cualquier alumno/a que así lo desee, evitando la designación directa de los representantes del centro.
- d) Seguidamente se grabará un vídeo con una lectura seleccionada libremente por el alumnado, de no más de cinco minutos, en el caso de la modalidad individual, y que no exceda de siete minutos, para la modalidad de grupo. Al comienzo de dicho vídeo, se deberá indicar el nombre del centro educativo al que representa, nombre/s y apellidos, nivel y curso del participante o participantes, así como el título de la obra que se leerá y su autor. Dicho vídeo debe grabarse en un ambiente de silencio y tener la calidad suficiente para que se pueda escuchar y entender correctamente la lectura.

Segunda fase: Selección de finalistas.

- a) El Jurado Autonómico al que se refiere el artículo 8 de la presente orden, seleccionará cinco finalistas en cada una de las categorías y modalidades.
- b) Si el vídeo presentado por un centro educativo no pudiera ser visionado correctamente o no tuviera la suficiente calidad para que el Jurado Autonómico pueda escuchar y valorar la lectura realizada, se podrá requerir al centro educativo para que envíe una nueva copia, desestimando su candidatura en el caso de que no lo entregue en el tiempo y la forma requeridos.



Tercera fase: Final autonómica.

- a) Una vez desarrolladas las dos fases anteriores según los criterios especificados, la Secretaría General de Educación fijará la fecha y lugar en el que se desarrollarán las finales y lo comunicará a los centros con suficiente antelación.
- b) Se celebrará una final por cada categoría y modalidad que consistirá en la lectura por parte de cada uno de los participantes individuales o grupos de un fragmento u obra seleccionada por el Jurado Autonómico.
- c) Los centros educativos recibirán, con la antelación que estime oportuna el Jurado Autonómico, tanto la lectura que deberán realizar sus representantes como el orden de intervención.
- d) Todos los componentes de los grupos tendrán que leer una parte del fragmento u obra seleccionada de duración similar. En cualquier caso los participantes deberán realizar una lectura dramatizada del texto y no una representación del mismo.

Artículo 6. Presentación de solicitudes.

1. Los centros educativos formalizarán las solicitudes en los modelos oficiales que figuran en los Anexos I y II, dependiendo de la categoría en la que pretendan participar.
2. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 16 de octubre de 2013.
3. Junto con la solicitud, se entregarán los vídeos de las lecturas del alumnado representante del centro. Deberá presentarse un CD o DVD por cada categoría y modalidad, de tal forma que las grabaciones de cada representante del centro deberán presentarse en discos distintos, debiendo identificarse con claridad cada uno de ellos con los datos del centro, la categoría y modalidad en la que se inscribe.
4. Las solicitudes y demás material se dirigirán a la Secretaría General de Educación, y podrán ser presentadas en los registros de la Consejería de Educación y Cultura, en los Centros de Atención Administrativa, Oficinas de Respuesta Personalizada, o en los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema único y se regulan las funciones administrativas del mismo, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una Oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada y enviada.
5. Si la solicitud y/o el material que se acompaña tuvieran algún defecto, se estará a lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, requiriéndose al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no se hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

**Artículo 7. Criterios de valoración.**

1. Tanto para la selección de finalistas como de ganadores en la final, el Jurado Autonómico adoptará los siguientes criterios de valoración:
 - a) Articulación: se valorará la pronunciación de los sonidos para que se escuchen con nitidez, estimando la lectura de todos ellos, evitando la aparición de sonidos, sustituciones o truncamiento de palabras debidas a costumbres y usos locales.
 - b) Fluidez: se evaluará la velocidad de la lectura, la pronunciación de las palabras, cambios de unas por otras, falsos inicios, pausas demasiado extensas o demasiado pequeñas, o hechas en lugares que no proceden.
 - c) Ritmo y expresividad: se apreciará los contrastes en la lectura que mejoran la expresión comunicativa y naturalidad, la entonación, el énfasis, la duración de las sílabas y palabras, así como los gestos y la postura.
 - d) Volumen: se estimará la intensidad que el lector le imprima a la voz durante su lectura.
 - e) Evaluación de conjunto: se valorará la lectura en su conjunto, considerando los criterios definidos anteriormente e incorporando otros que no se hayan recogido hasta ahora, como por ejemplo, la dificultad del texto escogido o la omisión voluntaria de trozos del texto, como las anotaciones en una obra de teatro. En el caso de los grupos, se tendrán muy en cuenta la distribución que se haya hecho del texto entre sus miembros, en especial en las obras teatrales.
2. Quedará a juicio del Jurado la ponderación de cada uno de los criterios enumerados anteriormente, así como la utilización o no de las puntuaciones obtenidas por los participantes en la fase de selección, para la resolución de la final autonómica.

Artículo 8. Jurado Autonómico de selección.

El Jurado Autonómico, que actuará en la fase de selección de los finalistas y en la final, será nombrado por el titular de la Secretaría General de Educación y estará integrado por los siguientes miembros:

- Presidente: El Jefe de Servicio de Coordinación Educativa, o persona en quien delegue.
- Vocales: Dos maestros de Educación Primaria, dos profesores de Educación Secundaria Obligatoria, dos representantes del mundo cultural extremeño y el Jefe de Sección de Bibliotecas Escolares, o persona/s en quien delegue.
- Secretario: Un funcionario del Servicio de Coordinación Educativa.

El Jurado Autonómico ajustará su funcionamiento al régimen establecido para los órganos colegiados en el Título V, Capítulo III, Sección 2.^a de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992 de RJAP y PAC.



Los miembros del Jurado estarán sujetos a las causas de abstención y recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 9. Resolución.

1. El órgano competente para resolver la concesión de los premios será la Consejera de Educación y Cultura, a propuesta de la Secretaría General de Educación, de conformidad con la selección efectuada por el Jurado.
2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses. El mismo se computará a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
3. Transcurrido el plazo máximo para que recaiga la resolución de concesión, el interesado la podrá entender desestimada por silencio administrativo.
4. La resolución de concesión de los premios será publicada en el Diario Oficial de Extremadura.
5. Los premios se abonarán en un solo pago, mediante transferencia bancaria, en el mismo ejercicio económico en el que se convocan, y a favor de cada uno de los premiados. Antes de proceder al pago, el órgano gestor comprobará que los destinatarios se encuentran al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica. En la solicitud (documento adjunto) se prevé un apartado para autorizar expresamente al órgano gestor a recabar las certificaciones de estar al corriente de dichas obligaciones. Dicha autorización no es obligatoria, pero en el caso de no prestarla deberá aportarse dicha documentación a requerimiento de la Administración.
6. Para proceder al abono de los premios, el alumnado que sea seleccionado para la final autonómica deberá presentar ante la Secretaría General de Educación, antes del día de la celebración de la citada prueba, original del documento de "Altas de Terceros" referido a la cuenta bancaria en que deseé se le ingrese el premio, debiendo figurar el alumno como titular o cotitular de la misma. No obstante, en el caso de encontrarse de alta, simplemente deberá hacer constar expresamente esta circunstancia.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta al titular de la Secretaría General de Educación para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente orden.

Disposición final segunda. Recursos.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer los interesados potestativamente recurso de reposición ante el titular de la Consejería de Educación y Cultura, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Podrán también interponer directamente, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, conforme a lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 27 de agosto de 2013.

La Consejera de Educación y Cultura,
TRINIDAD NOGALES BASARRATE

ANEXO I
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LA FASE AUTONÓMICA DEL VI CONCURSO REGIONAL DE LECTURA EN PÚBLICO
(CATEGORÍA A - EDUCACIÓN PRIMARIA)

Don/Doña:	
Director/a del Centro:	
Localidad:	Provincia:
Teléfono:	Correo electrónico:

SOLICITA: Inscribir a los estudiantes que se relacionan a continuación en la **CATEGORÍA A**:

MODALIDAD INDIVIDUAL:

Apellidos y nombre del alumno/a: _____
D.N.I.: _____ Domicilio: _____
Localidad: _____ Provincia: _____ C.P.: _____
Teléfono: _____ Matriculado en el curso: _____

MODALIDAD DE GRUPO (Cuatro alumnos obligatoriamente):

Alumno/a 1:

Apellidos y nombre del alumno/a: _____
D.N.I.: _____ Domicilio: _____
Localidad: _____ Provincia: _____ C.P.: _____
Teléfono: _____ Matriculado en el curso: _____

Alumno/a 2:

Apellidos y nombre del alumno/a: _____
D.N.I.: _____ Domicilio: _____
Localidad: _____ Provincia: _____ C.P.: _____
Teléfono: _____ Matriculado en el curso: _____

Alumno/a 3:

Apellidos y nombre del alumno/a: _____
D.N.I.: _____ Domicilio: _____
Localidad: _____ Provincia: _____ C.P.: _____
Teléfono: _____ Matriculado en el curso: _____

Alumno/a 4:

Apellidos y nombre del alumno/a: _____
D.N.I.: _____ Domicilio: _____
Localidad: _____ Provincia: _____ C.P.: _____
Teléfono: _____ Matriculado en el curso: _____

Profesor preparador Individual

Apellidos y nombre: _____
D.N.I.: _____ N.R.P.: _____ Teléfono: _____

Correo electrónico

Profesor preparador de grupo

Apellidos y nombre: _____
D.N.I.: _____ N.R.P.: _____ Teléfono: _____

Correo electrónico

En a de de 2013.

El/la Directora/a
(Sello y firma)

Fdo.:

**DOE**

NÚMERO 177

Viernes, 13 de septiembre de 2013

21408

Se informa al interesado/a que suscriba la presente solicitud que los datos de carácter personal que haga constar en el presente impreso serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración Pública educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. El interesado/a podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, ante la Secretaría General de Educación.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE EDUCACIÓN. Avda. Valhondo s/n - 06800 MÉRIDA

ANEXO II
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LA FASE AUTONÓMICA DEL VI CONCURSO REGIONAL DE LECTURA EN PÚBLICO
(CATEGORÍA B - EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA)

Don/Doña:	
Director/a del Centro:	
Localidad:	Provincia:
Teléfono:	Correo electrónico:

SOLICITA: Inscribir a los estudiantes que se relacionan a continuación en la **CATEGORÍA B**:

MODALIDAD INDIVIDUAL:

Apellidos y nombre del alumno/a: _____
D.N.I.: _____ Domicilio: _____
Localidad: _____ Provincia: _____ C.P.: _____
Teléfono: _____ Matriculado en el curso: _____

MODALIDAD DE GRUPO (Cuatro alumnos obligatoriamente):

Alumno/a 1:

Apellidos y nombre del alumno/a: _____
D.N.I.: _____ Domicilio: _____
Localidad: _____ Provincia: _____ C.P.: _____
Teléfono: _____ Matriculado en el curso: _____

Alumno/a 2:

Apellidos y nombre del alumno/a: _____
D.N.I.: _____ Domicilio: _____
Localidad: _____ Provincia: _____ C.P.: _____
Teléfono: _____ Matriculado en el curso: _____

Alumno/a 3:

Apellidos y nombre del alumno/a: _____
D.N.I.: _____ Domicilio: _____
Localidad: _____ Provincia: _____ C.P.: _____
Teléfono: _____ Matriculado en el curso: _____

Alumno/a 4:

Apellidos y nombre del alumno/a: _____
D.N.I.: _____ Domicilio: _____
Localidad: _____ Provincia: _____ C.P.: _____
Teléfono: _____ Matriculado en el curso: _____

Profesor preparador Individual

Apellidos y nombre: _____ N.R.P.: _____ Teléfono: _____
D.N.I.: _____

Correo electrónico _____

Profesor preparador de grupo

Apellidos y nombre: _____ N.R.P.: _____ Teléfono: _____
D.N.I.: _____

Correo electrónico _____

En a de de 2013.

El/la Directora/a
(Sello y firma)

Fdo.:



DOE

NÚMERO 177

Viernes, 13 de septiembre de 2013

21410

Se informa al interesado/a que suscriba la presente solicitud que los datos de carácter personal que haga constar en el presente impreso serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración Pública educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. El interesado/a podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, ante la Secretaría General de Educación.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE EDUCACIÓN. Avda. Valhondo s/n - 06800 MÉRIDA

VI CONCURSO REGIONAL DE LECTURA EN PÚBLICO

Adjuntar al Anexo I o II, según la categoría.

SE AUTORIZA al órgano gestor para recabar los certificados acreditativos de que los beneficiarios se encuentran al corriente con las obligaciones de la Hacienda Autonómica. (Dicha autorización no es obligatoria; si los interesados no la otorgaran, deberán presentar los certificados correspondientes junto con la solicitud).

A) Modalidad individual.-

PADRE, MADRE O TUTOR/A DEL ALUMNO/A

Nombre y Apellidos:

D.N.I.:

Fdo.

B) Modalidad de grupo.-

PADRE, MADRE O TUTOR/A DEL ALUMNO/A 1

Nombre y Apellidos:

D.N.I.:

Fdo.

PADRE, MADRE O TUTOR/A DEL ALUMNO/A 2

Nombre y Apellidos:

D.N.I.:

Fdo.:

PADRE, MADRE O TUTOR/A DEL ALUMNO/A 3

Nombre y Apellidos:

D.N.I.:

Fdo.:

PADRE, MADRE O TUTOR/A DEL ALUMNO/A 4

Nombre y Apellidos:

D.N.I.:

Fdo.:

• • •



ORDEN de 11 de septiembre de 2013 por la que se convocan ayudas destinadas a financiar la dotación de libros de texto a los centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura que imparten enseñanzas de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Educación Especial, para el curso escolar 2013/2014. (2013050218)

La Constitución Española ha reconocido a todos los españoles y españolas, el derecho a la educación y ha encomendado a los poderes públicos que promuevan las condiciones y eliminen los obstáculos para que este derecho sea disfrutado en condiciones de igualdad por todos los ciudadanos y ciudadanas. Asimismo, establece que los poderes públicos deben asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia.

El principio de igualdad de oportunidades en educación exige que se pongan en marcha una serie de medidas de carácter compensador para que las diferencias y desventajas sociales o culturales de las que parten determinados alumnos no acaben convirtiéndose en desigualdades educativas. El marco normativo actual establece los principios rectores para que las Administraciones educativas adopten las medidas de discriminación positiva que puedan hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su preámbulo, la exigencia de lograr que todos los ciudadanos puedan recibir una educación y una formación de calidad, sin que ese bien quede limitado solamente a algunas personas o sectores sociales, y el artículo 80 encomienda a las Administraciones públicas el desarrollo de acciones de carácter compensatorio en relación con las personas que se encuentren en situaciones desfavorables y la provisión de los recursos económicos y los apoyos precisos para ello.

Igualmente, el Estatuto de Autonomía de Extremadura establece que se promuevan las medidas necesarias para que la libertad e igualdad sean reales y efectivas, y reconoce el derecho de participación de todos en la vida política, económica, cultural y social de Extremadura, para el desarrollo de la solidaridad entre los extremeños y extremeñas.

La Comunidad Autónoma de Extremadura y el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el marco de la colaboración entre Administraciones Públicas, tienen como objetivo contribuir con las familias a la financiación de los libros de texto destinados al alumnado matriculado en niveles obligatorios de enseñanza.

El artículo 35 de la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, establece que la Administración educativa adoptará las medidas para dotar progresivamente de material curricular a todo el alumnado de las enseñanzas obligatorias y de segundo ciclo de educación infantil de los centros sostenidos con fondos públicos. Se garantiza, en todo caso, la gratuidad a las familias que no alcancen los niveles de renta que se determinen.

Mediante Decreto 158/2012, de 3 de agosto, se aprueban las bases reguladoras de concesión de ayudas destinadas a financiar la dotación de libros de texto a los centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura que imparten enseñanzas de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Educación Especial, y se aprueba la convocatoria de las mismas para el curso escolar 2012/2013, (DOE núm. 163, de 23 de agosto de 2012).



En virtud de lo expuesto, y en uso de las competencias que me atribuye el artículo 36 de la ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta de la Secretaría General de Educación,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de las ayudas destinadas a financiar la dotación de libros de texto a los centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que imparten enseñanzas de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Educación Especial, para el curso escolar 2013/014.

Las ayudas previstas en esta Orden, se encuentran acogidas al régimen de minimis, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 1998/2006, de la Comisión Europea de 15 de diciembre de 2006, cuyo artículo 2 apartado 2, dispone que la ayuda total de minimis concedida a una empresa determinada no será superior a 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.

Artículo 2. Régimen jurídico.

Las ayudas convocadas se regirán por lo previsto en el Decreto 158/2012, de 3 de agosto, por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de ayudas destinadas a financiar la dotación de libros de texto a los centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura que imparten enseñanzas de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Educación Especial, y se aprueba la convocatoria de las mismas para el curso escolar 2012/2013, (DOE num. 163, de 23 de agosto), lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás disposiciones básicas del Estado.

Artículo 3. Finalidades.

1. Con la convocatoria de las ayudas se pretende:
 - a) Dotar progresivamente a los centros de libros de texto.
 - b) Desarrollar hábitos de cuidado y respeto en el uso de los mismos.
 - c) Promover la propiedad social.
2. A los efectos de la presente orden, se entenderán como libros de texto los materiales impresos de carácter duradero, autosuficiente y no fungible, destinados a ser utilizados por el alumnado, y que desarrollan los contenidos establecidos en la normativa vigente. Se considerarán, no obstante, como tales los materiales correspondientes al primer ciclo de Educación Primaria, aunque no sean reutilizables en años sucesivos. No se considerarán libros de texto aquellos materiales asociados a los libros de texto que por su naturaleza no puedan ser reutilizados por los alumnos.

**Artículo 4. Beneficiarios.**

Serán beneficiarios de estas ayudas los centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que imparten enseñanzas de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Educación Especial.

Artículo 5. Características de las ayudas.

1. Los fondos públicos que reciban los centros educativos serán gestionados por los Consejos Escolares y se destinarán, exclusivamente, a la adquisición de libros de texto.
2. El alumnado becario dispondrá de forma gratuita, en concepto de préstamo, de los libros de texto seleccionados por el centro para los estudios que esté cursando.
3. Los libros de texto, puestos a disposición del alumnado, serán propiedad de los centros educativos, y se devolverán al centro en caso de traslado del alumno o al finalizar el curso escolar.
4. Los centros educativos se responsabilizarán del cuidado y custodia de los libros adquiridos, así como de la gestión de la devolución y los tendrán a disposición del alumnado para cursos posteriores.
5. El Consejo Escolar arbitrará las medidas necesarias para responsabilizar al alumnado en el uso adecuado de los libros entregados. Para ello, los centros incorporarán en su Reglamento de Organización y de Funcionamiento las normas de utilización y conservación de los libros de texto, así como las medidas que corresponderían en caso de deterioro, extravío o no devolución, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 50/2007, de 20 de marzo, por el que se establecen los derechos y deberes del alumnado y normas de convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
6. El alumnado está obligado a usar correctamente los libros entregados y devolverlos en buen estado al centro una vez finalizado el curso escolar o en caso de traslado. El deterioro culpable, así como el extravío, supondrá la obligación de reponer el material deteriorado o extraviado, por parte de los representantes legales del alumnado.
7. Con el fin de garantizar el préstamo al alumnado que cumple los requisitos previstos en la presente orden, la solicitud de las ayudas para la dotación de libros de texto tiene carácter obligatorio para los centros educativos.

Artículo 6. Gestión y distribución de las ayudas.

1. Para la determinación del alumnado becario de libros de texto, los Consejos Escolares de los centros solicitantes utilizarán los siguientes criterios:
 - a) Pertener a familia que tengan la condición legal de numerosa.
 - b) Pertener a familias cuya renta familiar no supere los umbrales de rentas computables máximos que se especifican a continuación:



Familias de 1 miembro:8.577 euros.
Familias de 2 miembros:13.971 euros.
Familias de 3 miembros:18.348 euros.
Familias de 4 miembros:21.763 euros.
Familias de 5 miembros:24.698 euros.
Familias de 6 miembros:27.531 euros.
Familias de 7 miembros:30.207 euros.
Familias de 8 miembros:32.871 euros.

A partir del octavo miembro, se añadirán 2.639 euros por cada nuevo miembro computable.

2. Se entiende por renta computable la cuantía resultante de la agregación de las rentas de cada uno de los miembros computables de la familia que obtengan ingresos de cualquier naturaleza y calculadas según se indica en los párrafos siguientes, de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. La renta se corresponderá con la declaración del Impuesto sobre la renta de las Personas Físicas del ejercicio de 2012.

Para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro, excluyéndose los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales correspondientes a ejercicios anteriores, así como el saldo negativo de rendimientos de capital mobiliario que constituyen la renta del ahorro correspondientes a 2010, 2011 y 2012. Del resultado obtenido se restará la cuota resultante de autoliquidación.

Para la determinación de la renta de los miembros computables que obtengan ingresos propios y que no hayan presentado declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se seguirá el procedimiento previsto en el apartado 2. Del resultado obtenido se restarán los pagos a cuenta efectuados.

3. Son miembros computables de la familia, el padre y la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso, el solicitante, los hermanos solteros menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2012 o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

Si los solicitantes constituyen unidades familiares independientes, también se consideran miembros computables el cónyuge o, en su caso, la persona a la que se halle unido por análoga relación, así como los hijos si los hubiere.

En el caso de divorcio o separación legal de los padres no se considerará miembro computable quien no conviva con el solicitante de la ayuda.

Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable y sustentador principal, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares.



4. Los centros educativos, una vez cubiertas las necesidades del alumnado que cumpla los requisitos para ser becario, y siempre que existan libros sobrantes, podrán distribuirlos entre el resto del alumnado que haya formulado solicitud, sin que esta circunstancia le otorgue derecho a tener esta condición en posteriores convocatorias. En este caso, el préstamo se adjudicará por orden inverso a la magnitud de la renta familiar de las familias solicitantes.

Artículo 7. Presentación de solicitudes por las familias.

1. Los padres o tutores legales del alumnado solicitante cumplimentarán el modelo de solicitud Anexo I, y lo presentarán en la secretaría del centro, en el plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente orden en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Si en la solicitud se alega la condición de familia numerosa, deberá acompañarse copia compulsada del título de familia numerosa en vigor.
3. La solicitud podrá acompañarse de la correspondiente autorización para que la Agencia Estatal de Administración Tributaria suministre a la Consejería de Educación y Cultura los datos relativos al nivel de renta de la unidad familiar (Anexo II). Dicha autorización no es obligatoria, en el caso de no conceder dicha autorización, se deberá aportar una certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria del nivel de renta de los miembros de la unidad familiar. Cuando la Agencia Estatal de Administración Tributaria no disponga de la información de carácter tributaria necesaria para la acreditación de la renta, el solicitante deberá aportar certificación de haberes, declaración jurada o demás documentos que justifiquen la renta de la unidad familiar.
4. En el modelo de solicitud se incluirá un apartado donde se relacionen las ayudas concedidas, en su caso, por otra Administración Pública y otros entes públicos o privados, para el mismo concepto.

Artículo 8. Información a las familias.

El Consejo Escolar de cada centro establecerá los procedimientos necesarios que garanticen información suficiente a las familias sobre los siguientes aspectos:

- a) Plazo de presentación de las solicitudes.
- b) Documentación preceptiva.
- c) Requisitos exigidos.
- d) Características del libramiento.

Artículo 9. Solicitud de las ayudas por los centros educativos.

1. Las solicitudes de las ayudas se realizarán por los Consejos Escolares de los centros en el correspondiente proyecto de necesidades (Anexo III), una vez informatizadas en la plataforma Rayuela todas las solicitudes recibidas de las familias, y se dirigirán a la Secretaría General de Educación.



2. El proyecto de necesidades deberá acompañarse de los documentos siguientes:
 - a) Relación del alumnado solicitante.
 - b) Declaración responsable de no hallarse incursa en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley de Subvenciones de Extremadura, que impiden obtener la condición de beneficiario, y que podrá estar contenida en el Anexo III.
 - c) Certificado expedido por el órgano competente, de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Estatal y la Seguridad Social, o en su caso, autorización para su comprobación de oficio.
3. La acreditación de que no se tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, será siempre comprobada de oficio.
4. El proyecto de necesidades, junto con la documentación, podrá presentarse en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.
5. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
6. De acuerdo con lo establecido en el artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, cuando el importe del gasto subvencionable supere los 12.000 euros, los beneficiarios deberán solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso para la entrega del bien. La elección entre las ofertas presentadas, deberá aportarse junto con la solicitud de las ayudas.
7. La presentación de solicitudes supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en la presente orden.

Artículo 10. Criterios para la determinación de cuantías y procedimiento de concesión.

1. Las cuantías máximas a librar a cada centro educativo por el concepto de libros de texto se calcularán teniendo en cuenta el número total de alumnos becarios del centro. La cuantía establecida por alumno becario será de 120 euros, para educación primaria y, 150 euros, para educación secundaria obligatoria.
2. Estas ayudas se tramitarán mediante el procedimiento de concesión directa, al venir impuestas a la Administración en virtud del artículo 35 de la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura. El plazo de vigencia de la convocatoria, a efectos de la presentación de solicitudes, será hasta el 30 de septiembre de 2013.



3. A cada centro educativo se le concederá la cuantía menor tomada de entre la presupuestada por el centro educativo en su Proyecto de necesidades, (Anexo III), y el máximo que le corresponde de acuerdo con el número de becarios del centro.
4. El procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por la presente Orden.

Artículo 11. Créditos.

1. Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de cuatrocientos veintisiete mil ochocientos cuarenta y nueve euros (427.849,00 euros) que se financiarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 13.02.222G.470.00, proyecto 201313002002100, de los presupuestos generales de la comunidad autónoma para la anualidad 2014.
2. La presente convocatoria se encuentra cofinanciada por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en el marco de la colaboración para la financiación de libros de texto en los niveles obligatorios de la enseñanza.
3. De conformidad con el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las cuantías podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias.
4. De producirse el agotamiento del crédito presupuestario, y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes, se declarará terminado el plazo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio de la Consejería de Educación y Cultura, el cual será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas, según lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 12. Órganos de ordenación, instrucción y valoración.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión será la Secretaría General de Educación.
2. Para la evaluación de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración presidida por el Secretario General de Educación o persona en quien delegue, e integrada además, por los siguientes miembros:
 - Jefa del Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad, o persona en quien delegue.
 - Jefa de Sección de Becas y Ayudas, o persona en quien delegue.
 - Dos representantes de cada Delegación Provincial de Educación, o personas en quienes deleguen.
 - Un asesor técnico docente.
 - Un funcionario del cuerpo administrativo que actuará como Secretario.



Los nombramientos deberán publicarse en el Diario Oficial de Extremadura por resolución de la Consejera de Educación y Cultura, con anterioridad al inicio de sus actuaciones.

3. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:
 - a) Análisis de la documentación presentada por los centros.
 - b) Petición de los informes y documentación complementaria que se estimen necesarios.
 - c) Elaboración de informes en los que se concreten los resultados de las evaluaciones efectuadas, para elevarlos al órgano instructor que deberá emitir las correspondientes propuestas de resolución.
 - d) Seguimiento de los fondos a efectos de comprobar si se ha cumplido la finalidad para la que se otorgaron.
4. La Comisión de Valoración se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto para los órganos colegiados en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 13. Propuesta, resolución y notificación.

1. A la vista de los informes emitidos por la Comisión de Valoración, el Secretario General de Educación formulará la correspondiente propuesta de resolución a la Consejera de Educación y Cultura que dictará la resolución expresa y motivada desde la elevación de aquélla. La propuesta del órgano instructor no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.
2. La concesión de las ayudas se publicará en el Diario Oficial de Extremadura. En los supuestos previstos en el artículo 17.2 c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la concesión podrá ser sustituida por la publicidad en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales, sin perjuicio de su notificación a los interesados. No obstante, en el Diario Oficial de Extremadura se insertará, tras la resolución, un anuncio en virtud del cual se ordenará la publicación a través de los citados medios.
3. Asimismo, en todo caso, serán publicadas las concesiones de las ayudas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.
4. El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución será de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.
5. La falta de resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Artículo 14. Abono de la ayuda.**

1. El abono de la ayuda se realizará, una vez notificada la concesión, mediante transferencia a la cuenta bancaria del centro educativo solicitante.
2. En todo caso, para proceder a la tramitación del pago, los beneficiarios deberán acreditar hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social y Hacienda Estatal, extremos que podrán ser comprobados de oficio por el órgano gestor de las ayudas siempre que el interesado hubiese conferido expresamente en la solicitud de la subvención su autorización.

Artículo 15. Obligaciones de los centros educativos.

1. Los centros concertados beneficiarios deberán cumplir las siguientes obligaciones:
 - a) Efectuar el préstamo de libros al alumnado escolarizado en el centro que reúna los requisitos exigidos.
 - b) Archivar en el centro la documentación presentada por el alumnado solicitante.
 - c) Comprobar e informatizar en el módulo de gestión de la plataforma Rayuela la información relativa a las solicitudes presentadas por las familias y a la matriculación del alumnado.
 - d) Cumplimentar en la Plataforma Rayuela la gestión del préstamo realizado.
 - e) Arbitrar las medidas necesarias para responsabilizar al alumnado en el uso adecuado de los materiales.
 - f) Expedir el correspondiente certificado que acredite la condición de becario de préstamo de libros en los casos de cambio de centro o cuando sea solicitado por la familia.
 - g) Adquirir los libros de texto en establecimientos del sector, entendiendo como tales aquellos que disponen de un lugar abierto al público, autorizado para ejercer actividad comercial de venta de libros, durante todo el curso escolar, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - h) Resolver e informar, si fuera necesario, las reclamaciones presentadas por las familias.
2. Asimismo, los beneficiarios deberán cumplir el resto de las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 16. Modificación de la resolución.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, que resulten incompatibles con las establecidas en la presente Orden, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.



La modificación se producirá cuando la cuantía concedida por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, sea inferior a la concedida por la Consejería de Educación y Cultura. En el caso de que la ayuda concedida fuese superior a la concedida por la Consejería de Educación y Cultura, procederá el reintegro del exceso en la cantidad que supere el total de gasto sufragado por la familia.

Artículo 17. Concurrencia de subvenciones.

Las subvenciones concedidas nunca podrán, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas de cualquier Administración Pública u otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superar el total de gasto sufragado por la familia. En otro caso, se procederá a modificar la resolución de concesión para fijar la cuantía adecuada dando así cumplimiento a lo previsto en este artículo y al reintegro del exceso.

Artículo 18. Justificación.

Los centros educativos que hayan recibido ayudas para la dotación libros de texto deberán justificar el correcto destino de las mismas. Para ello, enviarán a la Secretaría General de Educación, en el plazo de un mes desde la fecha del abono del importe concedido, la siguiente documentación:

- Anexo IV: Certificación debidamente desglosada de los importe gastados en la adquisición de libros de texto, debidamente firmada.
- Relación del alumnado becario y no becario al que se le ha facilitado el préstamo de los libros de texto.
- Facturas originales que acrediten el gasto y los pagos efectuados. Dichas facturas deberán ser expedidas a nombre del centro educativo y detallarán los conceptos de los gastos imputados. Cuando se presenten varias facturas, éstas deberán enviarse junto con un documento que las relacione y que refleje el total del gasto.

Artículo 19. Incumplimiento, revocación y reintegro.

1. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, además de los casos previstos en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los siguientes:
 - a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
 - b) Incumplimiento de la finalidad para que la subvención fue concedida.
 - c) Obstaculización de la labor inspectora de la Administración.
 - d) Falsedad de los datos aportados en la solicitud.
 - e) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la presente orden.
2. Las cantidades, en su caso, a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44.1 de Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



3. Si el importe justificado fuera inferior al aprobado en la resolución de concesión, se procederá al reintegro de la subvención concedida de forma proporcional al gasto o inversión realmente efectuado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. A estos efectos, se considerará que el incumplimiento es parcial cuando la inversión justificada alcance, al menos, el 75 % de la inversión aprobada como subvencionable. Por debajo de este porcentaje el incumplimiento será declarado total.

Artículo 20. Seguimiento.

Las Delegaciones Provinciales de Educación, a través del Servicio de Inspección, realizarán de acuerdo con los procedimientos que se establezcan, un seguimiento sistemático de las ayudas concedidas a cada centro, debiendo remitir a la Secretaría General de Educación el informe correspondiente.

Artículo 21. Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Cultura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

También podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación conforme a lo dispuesto en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de haber interpuesto recurso de reposición no podrá impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Disposición final única. Autorización.

Se faculta a la Secretaría General de Educación para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para la ejecución de la presente orden.

Mérida, a 11 de septiembre de 2013.

La Consejera de Educación y Cultura,
TRINIDAD NOGALES BASARRATE

ANEXO I
SOLICITUD DE LAS FAMILIAS
(Rellenarán esta solicitud todos los alumnos y alumnas solicitantes)

D/Dña. _____
(padre, madre o tutor legal)
con D.N.I. _____

¿Es familia numerosa? SI NO

Solicita

El uso de libros de texto para el curso escolar 2013/2014, para los alumnos/as que a continuación se relacionan, matriculados en el centro educativo que se indica

Nombre del centro: _____

Localidad _____ Provincia _____

Apellidos y nombre	Estudios que realizará el alumno/a en el curso 2013/2014	
	Etapa Educativa (EP/ESO)	Nivel (1-2-3-4-5-6)
1		
2		
3		
4		
5		
6		

Con tal fin adjunto la siguiente documentación

- Fotocopia del Título de familia numerosa en vigor.
- Anexo II, debidamente cumplimentado y firmado. En el caso de no conceder dicha autorización, se deberá aportar una certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria del nivel de renta de los miembros de la unidad familiar.
- Relación de ayudas concedidas por el mismo concepto.

El alumnado está obligado a usar correctamente los libros de texto entregados en forma de préstamo y devolverlos al centro, en buen estado, en caso de traslado y una vez finalizado el curso escolar. A estos efectos, los representantes legales del alumnado se comprometen a reponerlos cuando hayan sufrido deterioro o extravío.

En _____, a ____ de _____ de 2013.

Fdo.: _____

Se informa que los datos de carácter personal que se hagan constar en el presente impreso, serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración Pública educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, ante el centro educativo.

SR/A. PRESIDENTE/A DEL CONSEJO ESCOLAR

ANEXO II
AUTORIZACIÓN Y DATOS FAMILIARES**Nombre del centro** _____**Localidad** _____ **Provincia** _____**DATOS FAMILIARES REFERIDOS A 2012***(Relación de todos los miembros de la unidad familiar)*

Parentesco	(I)	NIF	Fecha de nacimiento	Apellidos y nombre	¿Aportó en 2012 ingresos a la unidad familiar? SÍ/NO
Padre					
Madre					
Hijos					

(I) Indicar con una X en la columna (I) los hijos, matriculados en este centro, para los que se solicita préstamo de libros de texto.

AUTORIZACIÓN

Los abajo firmantes declaran bajo su responsabilidad que todos los datos incorporados a la presente solicitud se ajustan a la realidad, y autorizan a la Administración Educativa para obtener de las Administraciones Tributarias los datos necesarios para determinar la renta familiar.

Firmas

Padre	Madre				

ANEXO III

PROYECTO DE NECESIDADES

Don/doña _____ como secretario/a del Consejo Escolar
 del centro _____
 Localidad _____ C.P. _____ Provincia _____
 Código del centro _____ N.I.F. del Centro _____

CERTIFICA:

Que en sesión celebrada el día _____ de _____ de _____, el consejo escolar acuerda solicitar AYUDAS destinadas a la dotación de libros de texto para el curso 2013/2014, por las cantidades que se especifican para cada nivel educativo:

CURSOS	ALUMNADO DE PRIMARIA				ALUMNADO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA			
	1	2	3	4	1	2	3	4
	Alumnado de Enseñanza Obligatoria 2012/2013	Becarios Enseñanza Obligatoria 2012/2013	Lotes de libros disponibles para 2013/2014	Presupuesto	Alumnado de Enseñanza Obligatoria 2012/2013	Becarios Enseñanza Obligatoria 2012/2013	Lotes de libros disponibles para 2013/2014	Presupuesto
1º curso								
2º curso								
3º curso								
4º curso								
5º curso								
6º curso								
TOTALES								
Modalidad					Cuantía total presupuestada			
LIBRAMIENTO DE FONDOS PARA LIBROS DE TEXTO								

Para ello se acompaña la siguiente documentación:

- Relación de Alumnos/as solicitantes.
- Certificación de estar al corriente con la Administración Tributaria Estatal y la Seguridad Social, en caso de no firmar la autorización abajo indicada.

Lo que firmo, con el VºBº del director, a los efectos oportunos.

En _____, a _____ de _____ de 2013.
 VºBº

El presidente/a del Consejo Escolar

El secretario/a

Fdo.: _____

Fdo.: _____

AUTORIZO a la Consejería de Educación y Cultura, para que recabe los certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Fdo.: _____

DECLARA no estar incursa en las prohibiciones que para obtener la condición de beneficiario establece el apartado 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Fdo.: _____

Notas para cumplimentar la tabla

- 1.- Número total de alumnos de enseñanza obligatoria del centro (2012/2013).
- 2.- Número total de alumnos becarios del centro en el curso escolar 2012/2013.
- 3.- Número de lotes de libros disponibles para el curso escolar 2013/2014.
- 4.- Presupuesto necesario calculado con la siguiente fórmula: **Precio estimado de cada lote multiplicado por la diferencia entre el total del alumnado de obligatoria (1) y el número de lotes disponibles (3).**

Se informa que los datos de carácter personal que se hagan constar en el presente impreso, serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración Pública educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, ante la Secretaría General de Educación (Avda. Valhondo S/N, Edificio III Milenio, Módulo 5-4º Planta, 06800 Mérida).

SR. SECRETARIO GENERAL DE EDUCACIÓN

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Cultura



Programa financiado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte

ANEXO IV

CERTIFICACIÓN DE ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO POR CENTROS CONCERTADOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA, SECUNDARIA OBLIGATORIA Y EDUCACIÓN ESPECIAL

Don/doña _____ como secretario/a del
Consejo Escolar del centro _____
Localidad _____ C.P. _____ Provincia _____

Que, de acuerdo con la Orden de 11 de septiembre de 2013, por la que se convocan ayudas destinadas a financiar la dotación de libros de texto a los centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura que imparten enseñanzas de educación primaria, educación secundaria obligatoria y educación especial, para el curso escolar 2013/2014, el centro ha recibido las siguientes cuantías :

Cuantía total para Libros de Texto

CERTIFICO

1. Que la totalidad de los fondos recibidos ha sido destinada a los fines previstos.
2. Que los libros de texto han sido adquiridos por el centro en establecimientos del sector.
3. Que la documentación, las facturas y/o justificantes de pago, imputables a los libros de texto adquiridos, y demás documentación quedan archivados en el centro a disposición de los órganos de seguimiento.
4. Que los datos referidos a la actualización del banco de libros son los que se indican en el Anexo V.

Y para que conste y a los efectos oportunos firmo la presente en

En _____, a ____ de _____ de 20 ____.

VºBº EL PRESIDENTE/A
DEL CONSEJO ESCOLAR

EL SECRETARIO /A

Fdo.:_____

Fdo.:_____

SR. SECRETARIO GENERAL DE EDUCACIÓN

		Gratuidad total		Gratuidad parcial			
NIVEL EDUCATIVO	ALUMNADO BECARIO	Nº de ALUMNOS que recibieron lotes completos de libros (1)	Nº de ALUMNOS que recibieron lotes completos de libros (2)	TOTAL LOTES COMPLETOS REPARTIDOS (3) = 1+2	Nº de ALUMNOS BECARIOS que recibieron parte de los libros (4)	Nº total de LIBROS REPARTIDOS al alumado BECARIO (5)	Nº de ALUMNOS que recibió parte de los libros (6)
EDUCACIÓN PRIMARIA	1 EP 2 EP 3 EP 4 EP 5 EP 6 EP						
	TOTAL EP						
E.I.							
	1 EBO 2 EBO 3 EBO						
	TOTAL E.E.						
	EDUCACIÓN SECUNDARIA 4 ESO OBIGATORIA						
	1 ESO 2 ESO 3 ESO 4 ESO						
	TOTAL ESO						

**a) TOTAL LOTES GRATUIDAD TOTAL***(Total de la columna 3)***b) TOTAL LOTES GRATUIDAD PARCIAL***(Total columna 8 dividido por 6 (EP) o por 10 (ESO))***c) TOTAL LOTES REPARTIDOS***(Total a + total b)***d) PREVISIÓN LOTES DISPONIBLES PARA 2013-14***(Total c) – lotes de 1º y 2º EP*

En _____ a _____ de _____ de 201

Vº Bº

El director/a del centro

El secretario/a

Fdo.: _____

Datos para la interpretación de la tabla:

- (1) Se consignará el número total de alumnos / as BECARIOS que recibieron el total de los libros de texto correspondientes a su ciclo, curso etc..
- (2) Se consignará el número total de alumnos / as **NO BECARIOS** (de acuerdo con el artículo 6.4 de la presente Orden) que recibieron el total de los libros de texto sin cumplir requisitos de renta o familia numerosa
- (3) Se consignará el número total de lotes completos repartidos. Este dato se calculará sumando las columnas 1 y 2.
- (4) Se consignará el número total de alumnos / as BECARIOS que recibieron PARTE DE LOS LIBROS de texto correspondientes a su ciclo, curso etc..
- (5) Se consignará el número total de libros repartidos a todos los alumnos consignados en la columna 4.

- (6) Se consignará el número total de alumnos / as **NO BECARIOS** (de acuerdo con el artículo 6.4 de la presente Orden) que recibieron PARTE DE LOS LIBROS de texto sin cumplir requisitos de renta o familia numerosa
- (7) Se consignará el número total de libros repartidos a todos los alumnos consignados en la columna 6.
- (8) Se consignará el número resultante de sumar los datos consignados en las columnas 5 y 7.



CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL

ORDEN de 28 de agosto de 2013 por la que se convocan ayudas en materia de acogimiento familiar para el ejercicio 2013. (2013050215)

El Decreto 86/2012, de 18 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Política Social, en materia de política social y familia, dispone en su artículo 2, dentro de su ámbito de actuación, las ayudas en materia de acogimiento familiar, las cuales aparecen reguladas específicamente en el Título IX del citado decreto.

Dicho decreto establece en sus artículos 5.2 y 91 que el procedimiento de concesión de estas ayudas será el de concesión directa mediante convocatoria abierta.

Partiendo de las premisas anteriores, mediante la presente orden, la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Salud y Política Social, hace pública, para el ejercicio 2013, la convocatoria de ayudas en materia de acogimiento familiar.

En virtud de las atribuciones que por el ordenamiento jurídico me son conferidas de conformidad con los artículos 36.f) y 92 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 29.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión del día 27 de agosto de 2013.

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

1. El objeto de la presente orden es realizar la convocatoria pública para la concesión de ayudas en materia de acogimiento familiar, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2013.
2. Las ayudas contempladas en la presente orden están reguladas en el Título I (disposiciones generales) y en el Título IX del Decreto 86/2012, de 18 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Política Social, en materia de política social y familia (DOE n.º 99, de 24 de mayo).

Artículo 2. Beneficiarios.

Podrán obtener la condición de beneficiarios de estas ayudas las personas físicas a favor de las cuales se haya formalizado en vía administrativa o judicial un acogimiento familiar o se haya efectuado en vía judicial propuesta administrativa de formalización de acogimiento familiar de un menor de edad del Sistema de Protección de la Comunidad Autónoma de Extremadura, bajo cualquiera de las modalidades de esta medida de protección, a excepción del acogimiento familiar preadoptivo, y reúnan los requisitos establecidos en el artículo 90 del Decreto 86/2012, de 18 de mayo.

Artículo 3. Procedimiento de concesión y de convocatoria.

El procedimiento para la concesión de esta línea de ayudas será el de concesión directa mediante convocatoria abierta.

Artículo 4. Forma, plazo de presentación y subsanación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación de la presente orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura hasta el 31 de diciembre de 2013.
2. Las solicitudes se formalizarán de acuerdo con el modelo normalizado que se establece en el Decreto 86/2012, de 18 de mayo, como Anexo VIII, y que se acompaña como Anexo I a la presente orden, e irán acompañadas de la documentación determinada en el artículo siguiente, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. Dichas solicitudes irán dirigidas al titular de la Consejería de Salud y Política Social y podrán ser presentadas en todos los lugares contemplados en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las solicitudes que se formulen a través de las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto, al objeto de que en la misma se haga constar por el responsable la fecha de presentación.

3. Una vez recibida la solicitud, si ésta presenta defectos o resultara incompleta, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe la documentación que se determine, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución expresa del órgano competente.

Artículo 5. Documentación.

1. La solicitud, conforme al Anexo I, deberá cumplimentarse en todos sus extremos e irá acompañada de la siguiente documentación:
 - Copia compulsada del DNI, NIE, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la identidad de los solicitantes.
 - Copia compulsada de la resolución administrativa o judicial de formalización de acogimiento familiar o de la resolución administrativa de propuesta de formalización en vía judicial de acogimiento familiar.
 - Copia compulsada de la inscripción en el Registro Civil de los menores de 0 a 2 años, en su caso.



- Copia compulsada del Libro de Familia, en su caso.
 - Certificado o resolución emitida por el órgano competente en la que se reconozca el grado de discapacidad, en su caso.
 - Informe técnico del profesional sanitario competente que acredite las circunstancias señaladas en los apartados d), e) y f) del artículo 95 del Decreto 86/2012, de 18 de mayo y del artículo 7 de la presente orden, en su caso.
2. De conformidad con el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, la comprobación o constancia de los datos de identidad se realizará de oficio por el órgano instructor, previo consentimiento del interesado. En el caso de no prestarse el mismo, el interesado quedará obligado a aportar copia compulsada del documento nacional de identidad.

Artículo 6. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión. Plazo de resolución y notificación.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas corresponde a la Dirección General de Política Social y Familia, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
2. La concesión de las ayudas será resuelta y notificada, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al interesado por el titular de la Consejería de Salud y Política Social en el plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el órgano competente para su tramitación. La falta de notificación de la resolución expresa legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo. Frente a la resolución expresa o presunta del procedimiento, el interesado podrá interponer los recursos que procedan, de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 7. Cuantía.

1. La cuantía mensual de estas ayudas será de 148,11 euros por menor acogido para el ejercicio 2013.
2. Previa acreditación documental, y siempre que existan disponibilidades presupuestarias, esta cuantía mensual será incrementada en un 50 % cuando el menor acogido requiera cuidados y atenciones específicos, profesionales o no, en base a necesidades especiales derivadas de la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) Menores de edad de 0 a 2 años.
 - b) Grupos de dos o más hermanos.
 - c) Discapacidad física, psíquica o sensorial.
 - d) Retraso generalizado en el desarrollo.
 - e) Trastornos graves del comportamiento.
 - f) Enfermedades graves y/o degenerativas.

Artículo 8. Financiación.

1. El importe total de los créditos previstos para la presente convocatoria asciende a treinta y tres mil euros (33.000 €), imputable a la aplicación presupuestaria 15.02.252A.480.00/ proyecto de gasto 2013.15.002.0001 (Ayudas en materia de acogimiento familiar) de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2013.
2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2 del Decreto 86/2012, de 18 de mayo, esta cuantía podrá ser aumentada, en función de las disponibilidades presupuestarias.

No obstante, en los supuestos en que no se efectúen las modificaciones correspondientes y se produzca el agotamiento del crédito consignado en esta convocatoria, se declarará terminado el plazo de vigencia de la misma por resolución del titular de la Consejería de Salud y Política Social. A tales efectos, se publicará el correspondiente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta a la Dirección General de Política Social y Familia para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente orden.

Disposición final segunda. Efectos.

La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente orden de convocatoria, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Salud y Política Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Mérida, a 28 de agosto de 2013.

El Consejero de Salud y Política Social,
LUIS ALFONSO HERNÁNDEZ CARRÓN

ANEXO I

REGISTRO DE ENTRADA

Consejería de Salud y Política Social
Dirección General de Política Social y Familia

SOLICITUD

AYUDAS EN MATERIA DE ACOGIMIENTO FAMILIAR

Don/Doña _____	DNI _____
Don/Doña _____	DNI _____
Ambos residentes en _____ Provincia _____ C.P. _____	
Calle _____	Nº _____ Piso _____
Teléfono fijo _____	Teléfono móvil _____

SOLICITAN

De la Consejería de Salud y Política Social de la Junta de Extremadura, competente en materia de acogimiento familiar, según el Código Civil y normativa autonómica concordante, ayuda económica en concepto de compensación del acogimiento familiar, según lo establecido en el Decreto del / de los menor/es _____, _____ de los solicitantes por Resolución _____.

AUTORIZAN

El/la/los solicitante/s Don/Doña _____ y
Don/Doña _____ autoriza/n a la
Consejería de Salud y Política Social a la comprobación de oficio de los datos de identidad
personal y de domicilio, residencia y convivencia de los miembros de la unidad familiar a
través de los Sistemas de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) y de Verificación de Datos
de Residencia (SVDR), así como para que se recabe de los Organismos Públicos competentes
la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de los
requisitos y condiciones derivadas del Decreto. (Marque la que proceda):

SI

NO. En este caso, deberán aportarse los documentos correspondientes.

En _____ a ____ de _____ de 20____

Fdo: _____

EXCMO. SR. CONSEJERO DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL
Consejería de Salud y Política Social
Avda. de las Américas, 2. 06800 Mérida

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Salud y Política Social le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado, regulado en el Anexo I de la Orden de 20 de junio de 2006 (DOE nº 76 de 29 de junio de 2006). El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Política Social y Familia, pudiendo el interesado ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de los datos en él contenidos ante el Servicio de Familias, Infancia y Adolescencia de esta Dirección General.

• • •



ORDEN de 28 de agosto de 2013 por la que se convocan ayudas para la prevención de situaciones de desprotección y el apoyo a la reintegración familiar para el ejercicio 2013. (2013050216)

El Decreto 86/2012, de 18 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Política Social, en materia de política social y familia, dispone en su artículo 2, dentro de su ámbito de actuación, las ayudas para la prevención de situaciones de desprotección y el apoyo a la reintegración familiar, las cuales aparecen reguladas específicamente en el Título XI del citado decreto.

Dicho decreto establece en sus artículos 5.2 y 111.1 que el procedimiento de concesión de estas ayudas será el de concesión directa mediante convocatoria abierta.

Partiendo de las premisas anteriores, mediante la presente orden, la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Salud y Política Social, hace pública, para el ejercicio 2013, la convocatoria de ayudas para la prevención de situaciones de desprotección y el apoyo a la reintegración familiar.

Por lo expuesto, en virtud de las atribuciones que por el ordenamiento jurídico me son conferidas de conformidad con los artículos 36 f) y 92 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 29.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión del día 27 de agosto de 2013.

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

1. El objeto de la presente orden es realizar la convocatoria pública para la concesión de ayudas destinadas a la prevención de situaciones de desprotección y el apoyo a la reintegración familiar, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2013.
2. Las ayudas contempladas en la presente orden están reguladas en el Título I (disposiciones generales) y en el Título XI del Decreto 86/2012, de 18 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Política Social, en materia de política social y familia (DOE n.º 99, de 24 de mayo).

Artículo 2. Beneficiarios.

Podrán obtener la condición de beneficiarios de estas ayudas los progenitores, tutores legales o guardadores que tengan menores a su cargo, ya sea de forma continuada o tras un periodo de institucionalización, que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 110.2 del Decreto 86/2012, de 18 de mayo.

Artículo 3. Procedimiento de concesión y de convocatoria.

El procedimiento para la concesión de esta línea de ayudas será el de concesión directa mediante convocatoria abierta.

**Artículo 4. Forma, plazo de presentación y subsanación de solicitudes.**

1. El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación de la presente orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura hasta el 31 de diciembre de 2013.
2. Las solicitudes se formalizarán de acuerdo con el modelo normalizado que se establece en el Decreto 86/2012, de 18 de mayo, como Anexo X, y que se acompaña como Anexo I a la presente orden, e irán acompañadas de la documentación determinada en el artículo siguiente, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. Dichas solicitudes irán dirigidas al titular de la Consejería de Salud y Política Social y podrán ser presentadas en todos los lugares contemplados en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las solicitudes que se formulen a través de las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto, al objeto de que en la misma se haga constar por el responsable la fecha de presentación.

3. Una vez recibida la solicitud, si ésta presenta defectos o resultara incompleta, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe la documentación que se determine, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución expresa del órgano competente.

Artículo 5. Documentación.

1. La solicitud, conforme al Anexo I, deberá cumplimentarse en todos sus extremos e irá acompañada de la siguiente documentación:
 - Copia compulsada del DNI, NIE, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la identidad de los solicitantes y demás miembros de la unidad familiar o de convivencia.
 - Certificado de empadronamiento y convivencia.
 - Copia compulsada del Libro de Familia.
 - En los supuestos de tutela o guarda, copia compulsada de la resolución administrativa o judicial en la que se adopte la correspondiente medida de protección.
 - Certificados y documentos acreditativos de los recursos e ingresos de todos los miembros de la unidad familiar y, en su caso, copia compulsada de la última declaración del IRPF o certificado de exención.
 - Inscripción como demandante de empleo en alguna de las oficinas del SEXPE de los miembros de la unidad familiar que se encuentren en edad laboral y no se encuentren cursando estudios.



- Certificado del Ayuntamiento de bienes muebles e inmuebles.
 - En caso de que los solicitantes de la ayuda estuvieran separados o divorciados, copia compulsada del convenio regulador o de la resolución judicial correspondiente.
 - En su caso, certificado o resolución emitida por el órgano competente en la que se reconozca el grado de discapacidad.
 - Certificado de escolaridad o del nivel de estudios alcanzado por los solicitantes.
 - En su caso, documento oficial que acredite que el/la solicitante es o ha sido víctima de violencia de género o de violencia doméstica.
 - Declaración jurada de los solicitantes de suscribir un compromiso con el titular del órgano competente en materia de infancia y familias para asegurar el adecuado cuidado y bienestar de los menores.
 - Cualquier otro dato o documento que sea necesario para justificar la necesidad de esta ayuda.
2. De conformidad con el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, la comprobación o constancia de los datos de identidad y de domicilio o residencia se realizará de oficio por el órgano instructor, previo consentimiento del interesado. En caso de no prestar el mismo, el interesado quedará obligado a aportar copia compulsada del documento nacional de identidad así como los certificados de empadronamiento y convivencia.

Artículo 6. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión. Plazo de resolución y notificación.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas corresponde a la Dirección General de Política Social y Familia, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
2. La concesión de las ayudas será resuelta y notificada, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al interesado por el titular de la Consejería de Salud y Política Social en el plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el órgano competente para su tramitación. La falta de notificación de la resolución expresa legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo. Frente a la resolución expresa o presunta del procedimiento, el interesado podrá interponer los recursos que procedan, de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 7. Criterios de valoración y baremación.

1. Para determinar la cuantía de las ayudas se aplicarán los siguientes criterios:

A) Nivel de ingresos de la unidad familiar:

Hasta 2.000 euros anuales6 puntos.

Hasta 4.000 euros anuales5 puntos.

Hasta 5.000 euros anuales3 puntos.



Hasta 6.000 euros anuales2 puntos.

Más de 6.000 euros anuales1 punto.

B) Número de miembros, menores o mayores de edad, a cargo de los solicitantes de la ayuda:

Más de 6 miembros5 puntos.

Entre 5 y 6 miembros.....3 puntos.

Entre 3 y 4 miembros.....2 puntos.

Entre 1 y 2 miembros1 punto.

C) Por la concurrencia de alguna de las circunstancias siguientes, 1 punto por cada una:

- Enfermedad grave o discapacidad igual o superior al 45 % de uno o ambos solicitantes o del/ de los menor/es.
- Toxicomanía de uno o ambos solicitantes.
- Monoparentalidad de la familia y/o ausencia de uno de los progenitores, tutores o guardadores del domicilio familiar, que conlleve el incumplimiento o el imposible ejercicio de los deberes de protección respecto de los menores.
- Solicitantes que se encuentren en especiales dificultades de inserción socio-laboral como consecuencia de alguna de las siguientes circunstancias: víctima de violencia de género o de violencia doméstica, analfabetismo funcional o extranjeros sin red de apoyo social.

2. Sumadas las puntuaciones obtenidas, aplicando los criterios anteriormente enunciados, la cuantía a conceder a la unidad familiar o de convivencia por cada menor de edad se ajustará al siguiente baremo:

(1 - 2) puntos.....50 euros.

(3 - 5) puntos.....60 euros.

(6 - 8) puntos.....80 euros.

(9 - 11) puntos100 euros.

(12 - 16) puntos130 euros.

Artículo 8. Cuantía y pago.

1. Con carácter general, la cuantía mensual de las ayudas no será inferior a 50 euros ni superior a 130 euros por menor de edad, atendiendo a los criterios de valoración anteriormente establecidos.

En ningún caso la cuantía total de las ayudas podrá exceder de 400 euros mensuales para unos mismos beneficiarios.

2. El abono del importe de la ayuda concedida será efectuado mediante transferencia bancaria al interesado, por meses vencidos, durante el período de disfrute de la misma.

***Artículo 9. Financiación.***

1. El importe total de los créditos previstos para la presente convocatoria asciende a treinta mil euros (30.000 €), imputable a la aplicación presupuestaria 15.02.252A.480.00 / proyecto de gasto 2013.15.002.0002 (Ayudas prevención situaciones de desprotección y apoyo a la reintegración familiar) de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2013.
2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2 del Decreto 86/2012, de 18 de mayo, esta cuantía podrá ser aumentada, en función de las disponibilidades presupuestarias.

No obstante, en los supuestos en que no se efectúen las modificaciones correspondientes y se produzca el agotamiento del crédito consignado en esta convocatoria, se declarará terminado el plazo de vigencia de la misma por resolución del titular de la Consejería de Salud y Política Social. A tales efectos, se publicará el correspondiente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta a la Dirección General de Política Social y Familia para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente orden.

Disposición final segunda. Efectos.

La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente orden de convocatoria, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Salud y Política Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Mérida, a 28 de agosto de 2013.

El Consejero de Salud y Política Social,
LUIS ALFONSO HERNÁNDEZ CARRÓN

ANEXO I

REGISTRO DE ENTRADA

Consejería de Salud y Política Social
Dirección General de Política Social y Familia

SOLICITUD

**SOLICITUD DE AYUDA ECONÓMICA PARA LA PREVENCIÓN DE SITUACIONES DE DESPROTECCIÓN Y APOYO
A LA REINTEGRACIÓN FAMILIAR**

Don/Dña.-----, mayor de edad, de nacionalidad -----
-----, con D.N.I. nº: ----- y Don/Dña.-----, mayor de edad, de
nacionalidad-----, con D.N.I. nº:-----, domiciliado/s en-----
-----, Provincia----- C/----- CP----- Tlf -----

EXPONEN

Que siendo la Consejería de Salud y Política Social de la Junta de Extremadura competente en
materia de protección de menores, según el Código Civil y normativa autonómica y estatal
concordante,

SOLICITAN

Ayuda Económica para la Prevención de Situaciones de Desprotección y Apoyo a la Reintegración Familiar, en
relación con el/los menor/es-----
-----, ----- de los solicitantes. (Parentesco)

Consentimiento para la comprobación de oficio de los datos de identidad, domicilio, residencia y convivencia de los
miembros de la unidad familiar a través de los Sistemas de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) y de
Verificación de Datos de Residencia (SVDR), así como para que se recabe de los Organismos Públicos competentes la
información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de los requisitos y condiciones
derivadas del Decreto. (Marque la que proceda):

SI
NO. En este caso, deberán aportarse los documentos correspondientes.

En ----- a ----- de ----- de 20__

Fdo.: ----- Fdo.: -----

EXCMO. SR. CONSEJERO DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL
Avda. de las Américas, nº 2. 06800 Mérida

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Salud y Política Social le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado, regulado en el Anexo I de la Orden de 20 de junio de 2006 (DOE nº 76 de 29 de junio de 2006). El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Política Social y Familia, pudiendo el interesado ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de los datos en él contenidos ante el Servicio de Familias, Infancia y Adolescencia de esta Dirección General.



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 29 de agosto de 2013, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se determina la aplicación del régimen de fiscalización limitada previa a los gastos derivados de las prestaciones contempladas en la Ley 3/2013, de 21 de mayo, de Renta Básica Extremeña de Inserción. (2013061479)

El artículo 148.2 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, teniendo en cuenta las modificaciones introducidas en el mismo, conforme al artículo 27.quince de la Ley 4/2012, de 28 de diciembre, de Medidas Financieras y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, autoriza al Consejo de Gobierno a propuesta del titular de la Consejería competente en materia de Hacienda, para acordar la fiscalización previa limitada de los expedientes de gastos y la determinación de los extremos adicionales a los señalados en la ley que habrán de comprobarse, dentro del ámbito objetivo y subjetivo de la normativa de aplicación por su trascendencia en el proceso de gestión.

A tal efecto se ha considerado conveniente la aplicación del régimen de fiscalización limitada previa a los gastos derivados de la Ley 3/2013, de 21 de mayo, de Renta Básica Extremeña de Inserción, desarrollada por el Decreto 142/2013, de 30 julio, contribuyendo de esta manera a agilizar la tramitación administrativa para la aprobación y compromiso del gasto y para el reconocimiento de las obligaciones, y complementando esta fiscalización mediante la sujeción de dichos gastos y obligaciones a control financiero posterior. Para ello, el Consejo de Gobierno en su sesión de 27 de agosto de 2013 adoptó el siguiente acuerdo:

"Primero. Acordar la aplicación del régimen de fiscalización limitada previa a los gastos derivados de las prestaciones contempladas en la Ley 3/2013, de 21 de mayo, de Renta Básica Extremeña de Inserción, de acuerdo con lo establecido en el artículo 148.2 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, conforme al cual, además de los extremos señalados en sus apartados a) y b), se determinan como extremos adicionales a comprobar a que se refiere el apartado c) del referido artículo, dada su trascendencia en el proceso de gestión, los siguientes:

1. Aprobación y compromiso del gasto:

- a) Que exista propuesta del órgano instructor de aprobación de concesión de la prestación, renovación, ampliación o modificación.
- b) Certificado del servicio gestor correspondiente de la suscripción del Proyecto individualizado de inserción del solicitante y, en su caso, de los demás miembros de la unidad familiar o de convivencia.
- c) Que exista propuesta de aprobación y compromiso de gasto con anexo de beneficiarios.



2. Contabilización de la aprobación y compromiso del gasto:
 - a) Resolución de concesión de la prestación, renovación, ampliación o modificación.
 - b) Resolución de aprobación y compromiso de gastos con anexo de beneficiarios.
3. Reconocimiento de la obligación:
 - a) Que el reconocimiento de la obligación y propuesta de pago de la relación mensual de abonos y sus informes correspondientes esté aprobada por el órgano competente.
 - b) Que se acompañe un certificado expedido por el servicio o unidad gestora correspondiente del cumplimiento de los requisitos y obligaciones exigidos al beneficiario o beneficiarios para mantener la prestación y proceder al pago.

En el caso de suspensión o extinción de la prestación deberán acompañarse además las resoluciones que acuerden las mismas, con ajustes de los créditos comprometidos que correspondan.

Segundo. Acordar publicar el contenido el presente acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura, desde cuya fecha producirá efectos el mismo”.

Mérida, a 29 de agosto de 2013.

La Secretaría General,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 26 de agosto de 2013, de la Gerencia de las Áreas de Salud de Badajoz y Llerena-Zafra, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 179/2013 e interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz, y se emplaza a los interesados en el mismo. (2013061467)

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo con número de procedimiento abreviado 179/2013, promovido por D.ª María Guadalupe Alfonso Pérez contra la Resolución de 8 de abril de 2013 del recurso de reposición interpuesto frente a la Resolución de 31 de enero de 2013 de la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, por la que se le cesa como personal estatutario interino en el Área de Salud de Badajoz.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho Juzgado, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución. De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Badajoz, a 26 de agosto de 2013.

El Gerente de las Áreas de Salud de Badajoz y Llerena-Zafra,
CÉSAR M.ª TÉLLEZ BOENTE

• • •



RESOLUCIÓN de 26 de agosto de 2013, de la Gerencia de las Áreas de Salud de Badajoz y Llerena-Zafra, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 371/2013 e interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, y se emplaza a los interesados en el mismo. (2013061468)

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo con número de procedimiento abreviado 371/2013, promovido por D.ª María José Peralta Gragera contra la Resolución de 8 de abril de 2013 del recurso de reposición interpuesto frente a la Resolución de 31 de enero de 2013 de la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, por la que se le cesa como personal estatutario interino en el Área de Salud de Badajoz.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho Juzgado, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución. De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Badajoz, a 26 de agosto de 2013.

El Gerente de las Áreas de Salud de Badajoz y Llerena-Zafra,
CÉSAR M.ª TÉLLEZ BOENTE

• • •

RESOLUCIÓN de 26 de agosto de 2013, de la Gerencia de las Áreas de Salud de Badajoz y Llerena-Zafra, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 164/2013 e interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz, y se emplaza a los interesados en el mismo. (2013061469)

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo con número de procedimiento abreviado 164/2013, promovido por D.ª María Mercedes Márquez Sanjuán contra la Resolución de 31 de enero de 2013 de la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, por la que se le cesa como personal estatutario interino en el Área de Salud de Badajoz.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho Juzgado, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución. De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Badajoz, a 26 de agosto de 2013.

El Gerente de las Áreas de Salud de Badajoz y Llerena-Zafra,
CÉSAR M.ª TÉLLEZ BOENTE

• • •

RESOLUCIÓN de 27 de agosto de 2013, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 186/2013 e interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2013061464)

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo con número de Procedimiento Abreviado 186/2013, promovido por D.ª Magdalena Galiano Barba contra la Resolución de 26 de febrero de 2013, de la Dirección Gerencia del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, que hace pública la relación definitiva de admitidos tras la actualización de los méritos en la Categoría de Enfermero Especialista de Salud Mental y en plazas singularizadas de Cuidados Paliativos y Unidad del Dolor, de la Bolsa de Trabajo para provisión de plazas de personal estatutario de carácter temporal, en las Instituciones Sanitarias del referido organismo.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho Juzgado, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, a 27 de agosto de 2013.

El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud,
CÉSAR SANTOS HIDALGO

**V****ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN**

ANUNCIO de 26 de junio de 2013 sobre admisión definitiva de solicitudes de los permisos de investigación denominados "Mari Hernández", n.º 10313-00, y "Antonio Caño", n.º 10314-00, en la provincia de Cáceres. (2013082576)

El Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres de la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación de la Junta de Extremadura, hace saber: que por Alexandr Mikhaylov-Kiselevskiy, con n.º de Pasaporte Británico: 504913222, y con domicilio a efectos de notificaciones en c/ Alcántara, n.º 24, de Totana (Murcia), han sido solicitados los Permisos de Investigación que a continuación se relacionan, con expresión de número, nombre, cuadrículas mineras y términos municipales:

- N.º 10313-00, "Mari Hernández", 300 Cuadrículas Mineras, Aldeacentenera, Berzocana, Cabañas del Castillo, Garciaz y Navezuelas (Cáceres).

Siendo la designación de su perímetro:

N.º VÉRTICE	PERÍMETRO	LONGITUD	LATITUD
1	PE	W 5º 35' 40"	N 39º 29' 20"
2	PE	W 5º 35' 40"	N 39º 34' 20"
3	PE	W 5º 29' 0"	N 39º 34' 20"
4	PE	W 5º 29' 0"	N 39º 29' 20"

- N.º 10314-00, "Antonio Caño", 300 Cuadrículas Mineras, Berzocana, Cañamero y Logrosán (Cáceres).

Siendo la designación de su perímetro:

N.º VÉRTICE	PERÍMETRO	LONGITUD	LATITUD
1	PE	W 5º 31' 40"	N 39º 24' 0"
2	PE	W 5º 25' 40"	N 39º 24' 0"
3	PE	W 5º 25' 40"	N 39º 17' 20"
4	PE	W 5º 29' 0"	N 39º 17' 20"
5	PE	W 5º 29' 0"	N 39º 18' 0"
6	PE	W 5º 30' 40"	N 39º 18' 0"
7	PE	W 5º 30' 40"	N 39º 19' 20"
8	PE	W 5º 29' 0"	N 39º 19' 20"
9	PE	W 5º 29' 0"	N 39º 20' 40"
10	PE	W 5º 31' 40"	N 39º 20' 40"



Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, a fin de que quienes se consideren interesados puedan personarse en el expediente, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el "Diario Oficial de Extremadura".

Cáceres, a 26 de junio de 2013. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres, FERNANDO MIJARES ÁLVAREZ.

• • •

ANUNCIO de 22 de julio de 2013 sobre notificación de resolución de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz, en el expediente sancionador n.º 06/0077/13. (2013083030)

Intentada sin efecto la notificación y de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se inserta una somera indicación de su contenido mediante la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y asimismo se remite al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena para su exposición en el Tablón de Edictos.

Expte. n.º: 06/0077/13.

Acta n.º: I62013000027310(SH).

Empresa: Romero Pino, Juan Antonio.

CIF: 76227339A.

Domicilio: Polígono Industrial La Barca-parcela, 13.

Localidad: Villanueva de la Serena.

Acto que se notifica: Resolución de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz.

Sanción: Dos mil cuarenta y seis euros (2046 €).

Se pone en conocimiento del interesado que puede comparecer, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente resolución, en la sede de esta dependencia administrativa de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, sita en la avda. Huelva núm. 6 de Badajoz, a fin de notificarle la resolución de referencia.

Se advierte al interesado, que transcurrido dicho plazo de diez días sin que haya comparecido para ser notificado de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.

Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Trabajo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de dicha resolución, y en caso de no comparecer en el plazo establecido en esta publicación, desde el día siguiente al vencimiento de dicho plazo, conforme a los artículos 107.1, 114.1 y 115.1 de la



Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que puede ejercitarse cualquier otro que se estime procedente.

Badajoz, a 22 de julio de 2013. El Jefe de Servicio de Trabajo y Sanciones (Resolución de 01-06-2012, DOE del 01-06-2012). PD El Jefe de Sección de la UMAC., JUAN JOSÉ RICO LOMBARDO.

• • •

ANUNCIO de 20 de agosto de 2013 sobre notificación de resolución de declaración de utilidad pública de instalación eléctrica en el término municipal de Mérida. Ref.: 06/AT-1788/17461. (2013083034)

No habiendo sido posible practicar la notificación de la Resolución del Servicio de Ordenación Industrial de Badajoz, de fecha 11 de julio de 2013, por la que se declaraba de utilidad pública la instalación eléctrica consistente en: "Proyecto de Línea aérea alta tensión 66 kv D/C E/S con 5,372 kms. en SET "Prado" desde Línea aérea AT 66 kv D/C SET Mérida-SET San Serván, en el término municipal de Mérida", se procede a la notificación de la misma a los interesados que más abajo se indican, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndoles saber al propio tiempo que dicha declaración lleva implícita la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, pudiéndose interponer contra la misma recurso de alzada ante la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación.

Nº Parcela	PROPIETARIO	POLÍGONO	PARCELA	LONG. (m)	SUP VUELO (m ²)	SUP. NO EDIFICABLE (m ²)	OCCUPACIÓN TEMPORAL	Nº DE APOYOS	Nº APOYO SEGÚN PROYECTO	SUPERFICIE APOYO (m ²)	OCCUPACIÓN TEMPORAL (m ²)
47	CABALLERO ALVAREZ SEBASTIAN	86	114	18,25	185,50	208,93					0,00
53	EN INVESTIGACION ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003	86	274	15,07	97,32	151,58					0,00
11	GONZALEZ MATEOS ANGEL	205	105	10,96	219,74	256,75					0,00
1	GRANSINA BRINSELA JOSE JOAQUIN	205	151	10,83	46,73	108,34		1	T-1	31,81	1963,50
62	GUERRERO RODRIGUEZ CALIXTO	86	163	0,00	0,00	7,23					0,00
35	MACIAS GAJARDO TOMAS	206	22	35,79	615,91	375,84					0,00
64	No pertenece a ningún inmueble	sin referencia catastral		3,69	21,85	36,92					0,00
57	HEREDEROS DE D. PEDRO MARIA PRIETO MACIAS	86	280	378,26	4299,25	3732,94		1	T-16	4,04	1963,50
34	SOLANO LOPEZ JULIA	206	23	266,74	3341,29	2670,30		1	T-9	4,04	1963,50
65	SUBESTACION PRADO	6711803QD2161S		13,54	73,10	135,46					0,00

Badajoz, a 20 de agosto de 2013. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial de Badajoz, DIEGO CLEMENTE MORALES.



CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

ANUNCIO de 6 de agosto de 2013 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores en materia de turismo. (2013083040)

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios la notificación de las resoluciones correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en Anexo que se acompaña, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre de 1992).

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la Dirección General de Turismo o ante el Secretario General de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, órgano competente para resolver en virtud de la resolución de delegación de 26 de julio de 2011 (DOE núm. 146, de 29 de julio de 2011), en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución.

Cáceres, a 6 de agosto de 2013. La Instructora, M.^a MERCEDES APARICIO BLANC.

ANEXO QUE SE CITA

EXPEDIENTE	INTERESADO	SANCIÓN IMPUESTA	CUANTÍA
0001-CC/12	ANIBAL MUÑOZ CILLEROS	SANCIÓN LEVE	60,00
0048-CC/12	JOSÉ EMILIANO FERNÁNDEZ PABLOS	SANCIÓN LEVE	60,00
0061-CC/12	RUBÉN VILLAR GARCÍA	SANCIÓN LEVE	60,00
0076-CC/12	GABRIEL HUMBERTO BORIASI	SANCIÓN LEVE	60,00
0077-CC/12	LEONARDO OMAR CORONEL	SANCIÓN LEVE	60,00
0078-CC/12	KEVIN BORIOSI	SANCIÓN LEVE	60,00
0079-CC/12	JONATAN CARLOS CIFUENTES	SANCIÓN LEVE	60,00
0080-CC/12	DANIEL PESSOA DOS SANTOS FILHO	SANCIÓN LEVE	60,00
0081-CC/12	DAVID LUCAS MARTINEZ	SANCIÓN LEVE	60,00
0083-CC/12	CARLOS VIDANIA DOMÍNGUEZ	SANCIÓN LEVE	60,00
0086-CC/12	JUAN MARÍA PAREDES NAVARRO	SANCIÓN LEVE	60,00
0090-CC/12	VALENTIN TANASUCA	SANCIÓN LEVE	60,00
0094-CC/12	COSTEL SURUGIU	SANCIÓN LEVE	60,00
0095-CC/12	FLORIN ARION	SANCIÓN LEVE	60,00
0131-CC/12	PARAJES RURALES, S.L.	SANCIÓN GRAVE	750,00
0173-CC/12	NICU BANICA	SANCIÓN LEVE	60,00
0175-CC/12	MARIUS CONSTANTIN NICHIFOR	SANCIÓN LEVE	60,00
0182-CC/12	JOSE DIOGO GIRALDES TAVARES	SANCIÓN LEVE	60,00
0197-CC/12	MIRELA PETRUTA NEGRU	SANCIÓN LEVE	60,00
0199-CC/12	NICUSOR GEORGE GRAGHICI	SANCIÓN LEVE	60,00
0213-CC/12	CRISTIAN MANCIUC	SANCIÓN LEVE	60,00
0223-CC/12	ANA BELÉN RODRIGUEZ GANDARA	SANCIÓN LEVE	60,00
0238-CC/12	DANIEL COSTEL PAVAL	SANCIÓN LEVE	60,00
0271-CC/12	SERGIO FERNÁNDEZ MARTÍNEZ	SANCIÓN LEVE	60,00



ANUNCIO de 6 de agosto de 2013 sobre notificación de acuerdo de incoación y pliego de cargos en expedientes sancionadores en materia de turismo. (2013083041)

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios la notificación de los acuerdos de incoación y pliegos de cargos correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en Anexo que se acompaña, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre de 1992).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, se les concede un plazo de 10 días para que se emitan las alegaciones y aporten datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse. Los referidos expedientes sancionadores se encuentran a disposición de los interesados en la Inspección Territorial de Turismo de Cáceres, (avda. Primo de Rivera, 2 Edificio Múltiples, 8.^a Planta-Cáceres).

Cáceres, a 6 de agosto de 2013. La Instructora, M.^a DE LAS MERCEDES APARICIO BLANC.

ANEXO QUE SE CITA

EXPEDIENTE	INTERESADO	INFRACTION	SANCION
0047-CC/13	TARFIN CLAUDIU PODAR	Art. 102, f) de la Ley 2/2011, de 31 de Enero, de Desarrollo y Modernización del Turismo en Extremadura (DOE. N°22, de 2 de febrero de 2011)	Desde Apercibimiento hasta multa de 600 euros
0092-CC/13	RUFINO JAVIER DOMÍNGUEZ CARRASCO	Art. 102, f) de la Ley 2/2011, de 31 de Enero, de Desarrollo y Modernización del Turismo en Extremadura (DOE. N°22, de 2 de febrero de 2011)	Desde Apercibimiento hasta multa de 600 euros
0095-CC/13	JORGE ANTONIO COTRINA PEZO	Art. 102, f) de la Ley 2/2011, de 31 de Enero, de Desarrollo y Modernización del Turismo en Extremadura (DOE. N°22, de 2 de febrero de 2011)	Desde Apercibimiento hasta multa de 600 euros
0096-CC/13	MARTA CARRASCO TEJEDOR	Art. 102, f) de la Ley 2/2011, de 31 de Enero, de Desarrollo y Modernización del Turismo en Extremadura (DOE. N°22, de 2 de febrero de 2011)	Desde Apercibimiento hasta multa de 600 euros
0102-CC/13	ISMAEL CASTELLANO MESAS	Art. 102, f) de la Ley 2/2011, de 31 de Enero, de Desarrollo y Modernización del Turismo en Extremadura (DOE. N°22, de 2 de febrero de 2011)	Desde Apercibimiento hasta multa de 600 euros
0105-CC/13	JUAN MIGUEL SÁNCHEZ LÓPEZ	Art. 102, f) de la Ley 2/2011, de 31 de Enero, de Desarrollo y Modernización del Turismo en Extremadura (DOE. N°22, de 2 de febrero de 2011)	Desde Apercibimiento hasta multa de 600 euros
0106-CC/13	SANDU STAN	Art. 102, f) de la Ley 2/2011, de 31 de Enero, de Desarrollo y Modernización del Turismo en Extremadura (DOE. N°22, de 2 de febrero de 2011)	Desde Apercibimiento hasta multa de 600 euros
0107-CC/13	MIHAI VEBER	Art. 102, f) de la Ley 2/2011, de 31 de Enero, de Desarrollo y Modernización del Turismo en Extremadura (DOE. N°22, de 2 de febrero de 2011)	Desde Apercibimiento hasta multa de 600 euros
0108-CC/13	NICOLAE ASIMIONOAE	Art. 102, f) de la Ley 2/2011, de 31 de Enero, de Desarrollo y Modernización del Turismo en Extremadura (DOE. N°22, de 2 de febrero de 2011)	Desde Apercibimiento hasta multa de 600 euros
0109-CC/13	GHEORGHE PETRE STOIAN	Art. 102, f) de la Ley 2/2011, de 31 de Enero, de Desarrollo y Modernización del Turismo en Extremadura (DOE. N°22, de 2 de febrero de 2011)	Desde Apercibimiento hasta multa de 600 euros
0117-CC/13	DANIEL GIL PRADOS	Art. 102, f) de la Ley 2/2011, de 31 de Enero, de Desarrollo y Modernización del Turismo en Extremadura (DOE. N°22, de 2 de febrero de 2011)	Desde Apercibimiento hasta multa de 600 euros
0119-CC/13	REMUS IULIAN BIRSEI	Art. 102, f) de la Ley 2/2011, de 31 de Enero, de Desarrollo y Modernización del Turismo en Extremadura (DOE. N°22, de 2 de febrero de 2011)	Desde Apercibimiento hasta multa de 600 euros

• • •



ANUNCIO de 8 de agosto de 2013 sobre construcción de planta de valoración de recursos agrícolas y forestales. Situación: parcelas 26 y 230 del polígono 759. Promotor: Explotaciones Forestales Marle, SL, en Badajoz. (2013083061)

El Director General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de planta de valoración de recursos agrícolas y forestales. Situación: parcelas 26 y 230 del polígono 759. Promotor: Explotaciones Forestales Marle, SL, en Badajoz.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 8 de agosto de 2013. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

ANUNCIO de 23 de agosto de 2013 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil y almacenamiento temporal de residuos, que incluye recogida, transporte y transferencia a gestor autorizado, promovido por Recuperaciones Correa Ramos, CB, en Cáceres. (2013083078)

Para dar cumplimiento al artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) del proyecto de centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil y almacenamiento temporal de residuos, que incluye recogida, transporte y transferencia a gestor autorizado, promovida por Recuperaciones Correa Ramos, CB, en Cáceres, podrá ser examinado, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, avenida de Luis Ramallo, s/n., de Mérida.



Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística.

Los datos generales del proyecto son:

Categoría Decreto 81/2011:

- 9.1. del Anexo II relativa a instalaciones para la valorización y eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el Anexo I.
- 9.3. Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismo, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios y las instalaciones dedicadas al almacenamiento de residuos de construcción y demolición inertes.

Actividad:

Proyecto de centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil y almacenamiento temporal de residuos, que incluye recogida, transporte y transferencia a gestor autorizado.

Ubicación:

La actividad se ubica en la calle Thomas Alva Edison 32-34 de Cáceres. El proyecto ocupa una superficie de 720 m².

Infraestructuras y equipos:

Dos naves de 360 m².

- *Centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil:*
 - Zona de almacenamiento de VFU de 17 m² con capacidad máxima para 2 VFU.
 - Arqueta estanca para la recogida de derrames y vertidos accidentales conectada a un depósito estando de doble pared y un sistema de separación de hidrocarburos.
- *Almacenamiento temporal de residuos:*
 - Zona de almacenamiento de chatarra de 233,78 m².
 - Zona de almacenamiento de no férrico-aluminio de 20 m².



- Zona de almacenamiento de apilamiento de chatarra de 50 m².
- Zona de almacenamiento de hojalata en contenedores de 20 m².
- Zona de almacenamiento de aluminio de contenedores de 25 m².
- Zona de almacenamiento de maderas de 40 m².
- Zona de almacenamiento de cartones y plásticos de 20 m².
- Zona de almacenamiento de equipos eléctricos y electrónicos de 60 m².
- Zona de selección de residuos de 30 m².

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro único de la Junta de Extremadura; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 23 de agosto de 2013. El Director General de Medio Ambiente (PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011. DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 26 de agosto de 2013 por el que se hace pública la formalización del contrato de "Mejora y acondicionamiento del camino de La Palomera en el término municipal de Alía". Expte.: 1334OB1FR421. (2013083036)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA.

- a) Organismo: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 1334OB1FR421.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Obras.
- b) Descripción del objeto: Mejora y acondicionamiento del camino de La Palomera en el término municipal de Alía (Cáceres).
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura n.º 85, de 6 de mayo de 2013.

**3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto

4. PRESUPUESTO TOTAL.

Importe total: 249.325,97 euros, 21 % IVA incluido.

5. FINANCIACIÓN:

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

FEADER "Europa invierte en las zonas rurales", Eje 1: Aumento de la competitividad del sector agrícola y forestal, Medida 125.3B: Mejora y desarrollo de las infraestructuras agrícolas y forestales relacionadas con la evolución y la adaptación de la agricultura y la silvicultura, Porcentaje: 75,00 %.

6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

- a) Fecha de adjudicación: 13 de agosto de 2013.
- b) Contratista: Probisa Vías y Obras, SLU — CIF B85826899.
- c) Importe de adjudicación: 179.838,00 €, 21 % IVA incluido.
- d) Fecha de formalización del contrato: 26 de agosto de 2013.

Mérida, a 26 de agosto de 2013. El Secretario General (PD Resol. de 26/07/11. DOE n.º 147, de 01/08/11), ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.

• • •

ANUNCIO de 26 de agosto de 2013 por el que se hace pública la formalización del contrato de "Mejora y acondicionamiento de caminos de las zonas regables del Ambroz, pertenecientes a las CCRR Garganta Madrigala, Sierra Cabrera y Rozas Altas y Bajas". Expte.: 1333OB2FR347. (2013083037)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA.

- a) Organismo: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 1333OB2FR347.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Obras.
- b) Descripción del objeto: Mejora y acondicionamiento de caminos de las zonas regables del Ambroz, pertenecientes a las CCRR Garganta Madrigala, Sierra Cabrera y Rozas Altas y Bajas.
- c) Lote: No hay lotes.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado.

4. PRESUPUESTO TOTAL.

Importe total: 199.567,27 euros, 21 % IVA incluido.

5. FINANCIACIÓN:

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

FEADER "Europa invierte en las zonas rurales", Eje: 1 Mejorar la competitividad agraria, Medida: 125, Mejora y desarrollo infraestruct. Agrarias, Porcentaje: 75,00 %.

6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

- a) Fecha de adjudicación: 15 de julio de 2013.
- b) Contratista: Martín y Cuadrado, SL.
- c) Importe de adjudicación: 133.510,50 euros (21 % IVA incluido).
- d) Fecha de formalización del contrato: 31 de julio de 2013.

Mérida, a 26 de agosto de 2013. El Secretario General (PD Resol. de 26/07/11. DOE n.º 147, de 01/08/11), ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Administración Pública
Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida
Teléfono: 924 005012
e-mail: doe@juntaextremadura.es